

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

3582

ORDEN de 28 de junio de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban, para el año 2017, las bases de la convocatoria de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, alimentarios y los derivados de la pesca y la acuicultura.

Mediante el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, se crea el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), para financiar las medidas del mercado y otras medidas y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinado a financiar los programas de desarrollo rural.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo. Este Reglamento fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural. Traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco, se ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) 3479 final de 26 de mayo de 2015. Este Programa acomete la puesta en marcha de medidas cofinanciadas entre la Unión Europea y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo, con fecha 17 de febrero de 2017, se publicó el Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la normativa marco de las ayudas al desarrollo rural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y con el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Para el período 2014-2020, el marco normativo comunitario de referencia en materia de ayudas a los productos pesqueros y acuícolas es el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, (Femp) y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, que ha surgido como instrumento financiero para poner en marcha y alcanzar los objetivos establecidos en la reforma de la Política Pesquera Común adoptada en el año 2013.

Mediante el citado Reglamento el Fondo Comunitario llamado Fondo Europeo de Pesca (Fep) pasa a denominarse Fondo Europea Marítimo y de Pesca (Femp). El Femp debe contribuir a la

consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común (Ppc), la Política Marítima Integrada (Pmi) y la estrategia Europa 2020. Para su consecución, tal y como establece la exposición de motivos del precitado Reglamento, sus prioridades están vinculadas al fomento de unos sectores de la pesca y la acuicultura sostenibles desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovador y competitivo.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco, se ve afectada por el Programa Operativo Femp para el sector pesquero español 2014/20, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, CCI 2014ES14MFOP001.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; establecen las condiciones y requisitos para que determinadas ayudas puedan ser subvencionadas por los Estados miembros como ayudas estatales, pero sin necesidad de autorización por parte de la Unión Europea. Es decir si las ayudas que se recogen en los citados reglamentos, los Estados miembros, en su regulación y concesión, respetan y cumplen lo dispuesto en ellos, esas ayudas se consideran compatibles con el mercado común y por tanto están exentas de la obligación de notificar a la Comisión Europea para obtener la de autorización de la Unión Europea, siendo suficiente su comunicación en los plazos previstos para cada caso.

En concreto, esta Orden se convocan las siguientes ayudas:

- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y las ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos forestales; ayudas acogidas a lo dispuesto en el Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020.
- Ayudas para la realización de inversiones en la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, amparadas en el marco del Reglamento 508/2014 de 15 de mayo de 2014 y en el marco del Programa Operativo FEMP para el sector pesquero español 2014/20.
- Ayudas para la realización de inversiones en las industrias agrarias y alimentarias de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que no tengan encaje en los apartados anteriores.

Con arreglo a la política de desarrollo rural son compatibles las medidas cofinanciadas y las ayudas estatales, si bien estas últimas deben estar sometidas a unas limitaciones y controles específicos, con el objetivo de que exista coherencia entre las dos políticas, y se preserven con rigor las normas sobre la competencia establecidas en el Tratado en sus artículos 87, 88 y 89, que evidentemente serán aplicables al desarrollo rural.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, y el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, Ley de Gobierno, que en su artículo 26.4 dispone que, sin menoscabo de las competencias que les corresponden como miembros del Gobierno, los Consejeros están investidos, entre otras atribuciones, de la atribución de dictar disposiciones administrativas generales y resoluciones en materias de su Departamento.

RESUELVO:

Artículo Único.– Convocatoria.

Aprobar, para el año 2017, las bases de la convocatoria de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, alimentarios y los derivados de la pesca y la acuicultura, que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de junio de 2017.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I
CAPÍTULO I
PARTE GENERAL

Base 1.– Objeto y naturaleza.

1.– Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2017, ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios, y de los productos derivados de la pesca y la acuicultura.

2.– Las ayudas que se concedan en el ámbito de la presente Orden, tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

3.– Las ayudas se ajustarán a un programa de inversiones, que podrá ser de carácter anual o plurianual, dependiendo del período de ejecución de los proyectos presentados.

Base 2.– Líneas de ayuda

Para alcanzar el objeto establecido en la Base 1 de la presente Orden, se establecerán las siguientes ayudas:

1.– Ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo II de la presente Orden y se encuadran en el Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

2.– Ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos forestales.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo III de la presente Orden y se encuadran en Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

3.– Ayudas a la realización de inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo IV de la presente Orden y se encuadran en el marco del Reglamento 508/2014 de 15 de mayo de 2014 y en el marco del Programa Operativo FEMP para el sector pesquero español 2014/20.

4.– Ayudas a la realización de proyectos en las industrias agrarias y alimentarias de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que no tengan encaje en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo V de la presente Orden y recibirán el tratamiento reservado para las ayudas exentas de la obligación de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y del Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014.

Base 3.– Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se entiende de la manera que figuran a continuación las siguientes definiciones:

1) Agrario/a: Concepto que abarca lo agrícola, lo ganadero y lo forestal, según lo dispone la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

2) Alimentario/a: Concepto que incluye lo relativo a la producción, transformación, envasado y comercialización de los alimentos procedentes en origen de lo agrario, de la pesca, de los cultivos marinos, de la actividad cinegética y de la micológica, o de otros orígenes naturales, según lo dispone la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

3) Actividad comercial de carácter mayorista: El ejercicio profesional de adquisición de productos agrarios, pesqueros en nombre y por cuenta propia, y su reventa a otros comerciantes mayoristas o minoristas. Los mayoristas en origen adquieren los productos en primera venta, en lonja o establecimientos autorizados como mercado de origen.

4) Actividad comercial de carácter minorista: El ejercicio profesional de adquisición de productos agrarios pesqueros, en nombre y por cuenta propia, para reventa al consumidor. Los minoristas en origen adquieren los productos en primera venta en lonja o establecimiento autorizado como mercado de origen.

5) Circuito corto de venta: El área geográfica situada en el entorno de la explotación agraria, donde se comercializan los productos transformados en ellas.

6) Comercialización de productos agrícolas: la tenencia o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario de productos a los consumidores finales se considerará comercialización solo si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin; una venta realizada por un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización de productos agrícolas si se desarrolla en un local separado reservado para ese fin, conforme lo dispone el Reglamento 702/2014, de la Comisión.

7) Empresas agrarias y alimentarias: El entramado conjunto de las explotaciones agrarias y empresas que operan bien en el ámbito agrario, bien en el ámbito alimentario.

8) Empresa en crisis, aquella empresa en la que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 párrafo 14 del Reglamento 702/2014, de la Comisión.

9) Explotación agrícola: una unidad compuesta por terrenos, locales e instalaciones utilizados para la producción agrícola primaria, conforme lo dispone el Reglamento 702/2014, de la Comisión.

10) Industria agraria y alimentaria: El conjunto de instalaciones de bienes de equipo, con sus instalaciones complementarias precisas, para la manipulación de productos agrarios y/o alimentarios de la que se derivan nuevos productos, capaz de funcionar como una empresa autónoma.

11) Lonja: Establecimiento portuario dotado de instalaciones autorizadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del sector pesquero, donde se controlan los desembarcos de los productos de la pesca fresca y en el que se efectúa la exposición y primera venta al por mayor de productos de la pesca.

12) Materia prima autóctona: La materia prima agrícola, ganadera o forestal producida en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

13) Microempresa, pequeña y mediana empresa: categorías de empresas definidas como tales

en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

14) Producto agrícola: los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de Fundación de la Unión Europea (en adelante Tratado), excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, conforme lo dispone el Reglamento 702/2014, de la Comisión.

15) Producción agrícola primaria: producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el Anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos, conforme lo dispone el Reglamento 702/2014, de la Comisión.

16) Productos de la pesca: los organismos acuáticos resultantes de toda actividad pesquera o los productos derivados de ellos, tal como se enumeran en el anexo I;b) del Reglamento (UE) no 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

17) Productos de la acuicultura, los organismos acuáticos, en todas las fases de su ciclo de vida, resultantes de toda actividad de acuicultura o los productos derivados de ellos, tal como se enumeran en el anexo.

18) Productos de la pesca y de la acuicultura: los productos capturados en el mar o en aguas interiores y los productos de acuicultura que se enumeran en el artículo 1 del Reglamento (CE) N.º 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

19) Proyecto de inversión: conjunto de infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria diseñados para obtener productos comerciales en términos del aumento de la productividad y mejora de la calidad de los mismos.

20) Sector agrícola: todas las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria, transformación y comercialización, conforme lo dispone el Reglamento 702/2014, de la Comisión.

21) Sector pesquero y sector de la acuicultura, sector de la economía que comprende todas las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca o de la acuicultura.

22) Transformación de productos agrícolas: toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta, conforme lo dispone el Reglamento 702/2014, de la Comisión.

23) Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura: el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, elaboración, producción y distribución desde el momento del desembarque o recogida hasta la fecha de la venta al detalle, excluido el comercio minorista.

24) Transformación y Comercialización de productos forestales: Conjunto de operaciones de aserrado, producción y distribución que se correspondan con la primera transformación de la madera utilizada como materia prima o fuente de energía y que se realicen dentro de las instalaciones de la empresa (descortezado, troceo, almacenamiento, clasificación, tratamiento de protección y secado de la madera).

25) Sector pesquero: sector de la economía que incluye todas las actividades de producción,

transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Base 4.– Financiación.

1.– Para el ejercicio 2017 se destina a la financiación de las ayudas previstas en los Capítulos II y III, la cantidad de 10.925.000 euros, que serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Feader y a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, distribuidos de la siguiente manera:

A.– Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la cantidad de 5.134.750 euros, de los cuales:

1.– 4.234.750 euros se atribuyen al Capítulo II, correspondiendo 1.334.750 euros a crédito de pago para el año 2017 y 2.900.000 euros a crédito de compromiso para el año 2018.

2.– 900.000 euros se atribuyen al Capítulo III, correspondiendo 400.000 euros a crédito de pago para el año 2017 y 500.000 euros a crédito de compromiso para el año 2018,

B.– Con cargo al fondo comunitario Feader, al amparo del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, la cantidad de 5.790.250 euros que se aplicarán mediante los correspondientes pagos que realice el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de los cuales:

1.– 4.775.357 euros se atribuyen al Capítulo II, correspondiendo 1.505.144 euros a crédito de pago para el año 2017 y 3.270.213 euros a crédito de compromiso para el año 2018,

2.– 1.014.893 euros se atribuyen al Capítulo III, correspondiendo 451.063 euros a crédito de pago para el año 2017 y 563.830 euros a crédito de compromiso para el año 2018.

2.– Para el ejercicio 2017 se destina a la financiación de las ayudas previstas en el Capítulo IV la cantidad de 1.800.000 euros que serán cofinanciadas con cargo al FEMP y a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, distribuidos de la siguiente manera:

A.– Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi la cantidad de 450.000 euros, correspondiendo 250.000 euros a crédito de pago para el año 2017 y 200.000 euros a crédito de compromiso para el año 2018

B.– Con cargo al fondo comunitario FEMP, la cuantía de 1.350.000 euros correspondiendo 750.000 euros a crédito de pago para el año 2017 y 600.000 euros a crédito de compromiso para el año 2018.

3.– Para el ejercicio 2017 se destina a la financiación de las ayudas previstas en el Capítulo V la cantidad de 900.000 euros que se financiarán únicamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De la citada cantidad, 400.000 euros corresponden a crédito de pago para el año 2017 y 500.000 euros a crédito de compromiso para el año 2018.

Base 5.– Requisitos generales.

Para poder tener la condición de persona beneficiaria de cualquiera de las ayudas convocadas en la presente Orden, se deben cumplir los requisitos establecidos en la presente base, que recogen los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, los previstos en el artículo 5 del Decreto 43/2017, de 7 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, y los requisitos específicos de las distintas ayudas, y que son los siguientes:

1.– Requisitos de cumplimiento general para todas las ayudas establecidas en la presente Orden:

A.– Que las inversiones se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

B.– Que las inversiones se realicen en un establecimiento productivo incluido en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (RIAA) o bien, que la inversión esté encaminada a la apertura de un nuevo establecimiento susceptible de ser inscrito en el citado registro.

C.– Que las inversiones no estén comenzados en el momento en el que se presenta la solicitud. En las inversiones previstas en los Capítulos II y III, se consideraran exceptuados de este requisito, los honorarios del proyecto de obra civil, y pagos a cuenta de la maquinaria. Esta situación se comprobará mediante una inspección in situ por parte de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

D.– Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

E.– Que las empresas tengan viabilidad económica y salidas normales al mercado para sus productos.

F.– No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

G.– Que el proyecto cumpla las normas en materia de medio ambiente de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco), los proyectos de inversión irán precedidas, en su caso, de la evaluación de impacto medioambiental e higiene, así como las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

H.– Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo proyecto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.

I.– Comunicar si se encuentra incurso o no, en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

J.– Hallarse al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAE y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos..

K.– No encontrarse sancionada o condenada, mediante sentencia firme, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

L.– No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la

sentencia de calificación del concurso.

M.– No haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

N.– No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas.

O.– No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

2.– Requisitos de cumplimiento específico dependiendo del tipo de ayuda solicitada:

A.– Para las inversiones relativas a almacenajes frigoríficos para productos congelados y ultra congelados, que sus capacidades de almacenamiento sean proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas y, en el caso de comercialización, a la capacidad de compra.

B.– En el caso de que el proyecto subvencionable lleve aparejada obra civil para realizar un nuevo establecimiento productivo, disponer, en el momento de evaluar el proyecto, de los terrenos o inmuebles necesarios para ejecutar la inversión, en régimen de propiedad, arrendamiento o usufructo por un período mínimo de 10 años desde el año en que se presente la solicitud, y haber solicitado las preceptivas licencias y autorizaciones para llevar a cabo la obra.

C.– En el caso de que la inversión lleve aparejada la realización de obra civil en un establecimiento en funcionamiento, haber solicitado las preceptivas licencias y autorizaciones para llevar a cabo la obra.

Base 6.– Plazo y presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden. La solicitud deberá, adjuntar la documentación presentada en los términos que establece el párrafo 3 de la presente base.

2.– La solicitud de ayuda, que se publicará como anexo a la presente convocatoria, estará disponible en la dirección web: <http://www.euskadi.eus> y estará dirigida a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, y se presentará en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras sitas en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

3.– Junto con la solicitud, las personas solicitantes de las ayudas se presentará la documentación siguiente:

a) En el supuesto de ser persona física, copia del DNI del solicitante.

b) En el supuesto de ser persona jurídica, copia del CIF de la empresa, de la escritura de apoderamiento, así como copia de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad donde figure el sello de haber sido inscrita en el correspondiente registro.

c) Presupuestos y facturas proforma justificativos de la inversión o gasto.

d) Para las inversiones inferiores a 100.000 euros, una memoria técnico económica respecto a la viabilidad del proyecto a realizar cuyo contenido se ajuste a lo dispuesto en el Anexo A de la presente Orden.

e) Para las inversiones entre 100.000 y 500.000 euros, una memoria técnico económica respecto a la viabilidad del proyecto a realizar cuyo contenido se ajuste a lo dispuesto en el Anexo B de la presente Orden.

f) Para las inversiones superiores a 500.000 euros una memoria técnico económica respecto a la viabilidad del proyecto a realizar cuyo contenido se ajuste a lo dispuesto en el Anexo C de la presente Orden.

g) Para las inversiones relativas a almacenajes frigoríficos para productos congelados y ultra congelados, memoria que justifique su objeto y finalidad, de que los productos que se van a almacenar corresponden a materias primas o productos transformados de la misma cadena de valor, de que sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas y, en el caso de comercialización, a la capacidad de compra.

h) En el supuesto de que el proyecto lleve aparejado obra civil, copia del proyecto de ejecución de obra visado (en su caso) y copia de la solicitud de las preceptivas licencias y autorizaciones.

i) En el supuesto de que la obra civil sea para realizar un nuevo establecimiento productivo, copia del título de propiedad o copia del contrato de usufructo o arrendamiento de los terrenos o inmuebles donde se vaya a ejecutar la inversión.

j) Declaración responsable respecto:

- de la veracidad de todos los documentos presentados,
- del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 5, apartado 1, párrafos G a O, y apartado 2, párrafos A a C.

k) Memoria justificativa del cumplimiento de los criterios de valoración, aplicados en cada caso, respecto de las bases 26, 31, 37, ó 42, así como, en el supuesto de que haya compromiso de creación de empleo, el número de trabajadores que se pretenden emplear, justificando la repercusión prevista que van a tener las inversiones o gastos propuestos en la creación del empleo comprometido.

l) En el supuesto de que haya compromiso de creación de empleo, «Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.

m) Y cualquier otra documentación complementaria que la entidad solicitante desee aportar al efecto de cuantificar la ayuda.

4 La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias verificará automáticamente y de oficio el DNI, el CIF, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, y el informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el el documento requerido, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.– Cuando la documentación requerida en el párrafo 3 de la presente haya sido entregada en ésta o en cualquier otra administración y siempre que el solicitante declare expresamente que no ha existido modificación alguna en los citados documentos, éstos se considerarán como presentados, conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El solicitante deberá indicar la Administración donde hayan sido presentados, y el momento en que se hayan presentados. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la documentación.

6.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.– Si la solicitud no reúne todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución de la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.– En cualquier caso, la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Base 7.– Costes subvencionables con carácter general y subcontratación.

1.– Serán objeto de subvención con carácter general.

a) La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles, que entren en funcionamiento por primera vez; o bien, la adquisición y rehabilitación de bienes inmuebles de segunda mano que no hayan recibido, durante los diez últimos años, ninguna subvención, nacional o comunitaria, que dé lugar a una duplicidad de la ayuda en caso de continuación de la ayuda.

1.– En todos los casos se exceptuará el valor del terreno. El valor será el establecido por un tasador independiente y acreditado.

2.– Los inmuebles deberán incorporar la maquinaria e instalaciones necesarias para justificar la inversión. En los inmuebles dedicados al almacenamiento de materias primas y productos terminados dentro de la misma cadena de valor del producto, los requisitos de maquinaria serán los indispensables para justificar la actividad que se realiza en dicho inmueble.

b) Los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil y/o las instalaciones industriales, hasta un límite del 8% de ejecución material del proyecto.

c) La adquisición de maquinaria, la realización de instalaciones, y el equipamiento de plantas productivas, incluido el mobiliario de oficina, el equipamiento ofimático y los programas informáticos que sean consustanciales al funcionamiento de la empresa.

d) La realización de inversiones en procesos de mejora, calidad y minimización de impacto ambiental, con la finalidad de obtener una acreditación, certificación, o adaptación de los productos al cumplimiento técnico-sanitario de los procesos productivos.

e) La implantación de sistemas de Hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el establecimiento de comercio electrónico.

2.– Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El importe de los gastos subvencionables presentados por el solicitante no podrá superar el valor medio del mercado.

3.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A.– El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. No podrá subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que el contrato se celebre por escrito.

2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

B.– Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

C.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

D.– Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

E.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

F.– En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1) Personas vinculadas o incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4) Personas o entidades vinculadas al beneficiario que serán las dispuestas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización de la Dirección competente en desarrollo rural y litoral y políticas europeas.

5) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Base 8.– Costes no subvencionables con carácter general.

No serán objeto de subvención:

- 1.– La compra-venta o transferencia de empresas.
- 2.– Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- 3.– El valor de adquisición de terreno donde se localice la inversión, o el valor del suelo en la adquisición de locales o pabellones ya construidos.
- 4.– En proyectos de transformación, las inversiones exclusivamente en inmuebles, excepto en el supuesto de que para continuar la actividad de la empresa, se traslade desde otro establecimiento maquinaria o equipamientos propiedad de la persona beneficiaria. Las inversiones en especie, las inversiones en maquinaria y equipos de segunda mano, excepto lo dispuesto en la Base 25.4.
- 5.– El arrendamiento financiero de inversiones que no sean maquinaria.
- 6.– Las inversiones relativas al comercio al por menor, excepto en el caso de tiendas de degustación de productos de la propia empresa, que se ubiquen en sus instalaciones.
- 7.– Obras no vinculadas directamente con el proceso de transformación o comercialización (viviendas, cocinas, comedores, alojamientos y similares).
- 8.– La urbanización que no esté directamente relacionada con la actividad de la industria, incluidas las acometidas de infraestructuras de servicios (agua, luz, saneamiento, etc.) localizadas fuera de la parcela donde se ubica la industria.
- 9.– El Impuesto del Valor Añadido (IVA) y otras tasas e impuestos.
- 10.– Material normalmente amortizable en ciclos inferiores a 5 años. Tampoco serán auxiliares aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos, excepto estudios y proyectos
- 11.– Los elementos de transporte, salvo cuando están incondicionalmente vinculados a procesos de transformación y sean internos del establecimiento.
- 12.– Las inversiones del sector de platos precocinados o comida preparada si están dirigidas a la preparación y distribución de comida a colectividades u ofrecidas directamente al consumidor sin ponerlas en el mercado a través de la distribución alimentaria.

13.– No se subvencionarán proyectos de inversión cuya cuantía total sea inferior a 3.000 euros.

14.– Las herramientas manuales de tipo corte, perforación, motosierras y similares.

15.– Las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones con miembros de una OPFH o sean promovidos por una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y hayan sido presentadas a subvención desde sus fondos operativos.

Base 9.– Límites y condiciones de los costes subvencionables con carácter general.

Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que se especifican a continuación y con las siguientes consideraciones:

1.– Cuando un proyecto lleve aparejada obra civil, la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie construida por un módulo de 450 euros por metro cuadrado.

2.– En el supuesto de edificios destinados al almacenamiento en altura, el importe del módulo se obtendrá de multiplicar el importe del módulo precitado en el párrafo anterior por metro cuadrado, por la altura total dividida por siete.

3.– Cuando un proyecto lleve aparejado mobiliario de oficina, la inversión subvencionable máxima será de 100 euros de coste en equipamiento por metro cuadrado y con un ratio de 10 metros cuadrados por puesto de trabajo.

4.– Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.

5.– Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie construida.

6.– Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. En dicho contrato se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento y así mismo deberá contener una cláusula sobre la obligatoriedad de adquirir el bien al final del plazo, así como sobre la subordinación de dicho arrendamiento a las obligaciones establecidas en la normativa subvencionadora. La duración máxima del arrendamiento financiero admitida no excederá de siete años.

Base 10.– Gestión de las ayudas.

1.– El órgano competente para la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden es la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

2.– Para valorar las solicitudes de inversión se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará compuesta por tres personas que ejercerán la condición de vocal, pertenecientes al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, siendo una de ellas la persona Responsable del Programa Empresarial. Las otras dos serán elegidas entre el personal técnico de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, y serán nombradas mediante resolución de la persona titular de la Dirección, en la cual se designará quien ejercerá la Secretaría y la Presidencia de la Comisión. La composición de la Comisión se publicará por Resolución del Director de Calidad y Política Alimentaria, que se publicará en el BOPV con anterioridad a la constitución de la Comisión.

La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la asistencia a sus reuniones y el asesoramiento de cuantos expertos en la materia estime necesarios.

3.– Con carácter previo al examen de viabilidad y a la valoración de los expedientes por la Comisión de Valoración, cada solicitud será estudiada por una persona que tenga la categoría de técnico adscrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, que realizará un análisis técnico y económico del proyecto, lo que dará lugar a un informe sobre la adecuación del proyecto a los requisitos establecidos en la presente Orden y que será presentado a la Comisión.

4.– La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar la totalidad de las solicitudes presentadas, separando los que cumplen la normativa de aplicación de los que no. Respecto de estos últimos se realizará un listado que contendrá la causa de denegación de cada uno de ellos.

b) Evaluar las solicitudes de inversión que cumplen la normativa de aplicación valorando el proyecto y el grado de cumplimiento de los criterios objetivos establecidos, según el tipo de ayuda, en la presente Orden.

c) Realizar, sobre la base de los criterios objetivos de valoración y cuantificación de las ayudas establecidas en cada capítulo para cada tipo de ayuda, una propuesta sobre la cuantía de la ayuda a conceder a cada beneficiario.

6.– La Comisión de Valoración realizará una única propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias. La propuesta deberá contener, como mínimo el contenido a la que hace referencia el Base 12 de la presente Orden.

7.– La Comisión de Valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, rigiéndose en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 11.– Procedimiento de adjudicación y cuantificación de las ayudas.

1.– Para la adjudicación de las ayudas reguladas en cada una de las líneas de ayudas recogidas en la presente Orden en los Capítulos II, III, IV y V, el procedimiento a utilizar será el de concurrencia competitiva.

2.– Dentro de cada línea de ayudas que recogen los capítulos II, III, IV y V, y de forma separada para cada una de ellas, la cuantía inicial de la ayuda a conceder a cada proyecto de actuación presentado se calculará, mediante la comparación de los proyectos presentados, a las que se aplicarán los criterios objetivos y su valoración fijados en la presente Orden. Aplicada la regla anterior se elaborará un listado ordenado de proyectos presentados por cada línea de ayudas, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. A continuación se adjudicarán las ayudas siguiendo el indicado orden y aplicando los porcentajes de ayuda establecidos respectivamente en las bases 27, 32, 38 y 43 de la presente Orden, hasta el agotamiento total de los fondos.

Base 12.– Resolución.

1.– Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas, a la vista de la propuesta elevada conforme lo dispuesto en la base 10 párrafo 6 de la presente Orden, corresponderá a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, la resolución de la convocatoria que se lleve a efecto, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

A.– Respecto de las solicitudes estimadas:

- 1.– Nombre o denominación social de los beneficiarios, CIF o DNI.
- 2.– Importe subvencionable, acompañada de un anexo individualizado para cada beneficiario que incluya los conceptos para los que se le concede la ayuda, de forma desglosada.
- 3.– Cantidad subvencionada por los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 4.– En las ayudas recogidas en el Capítulo II y III, cantidad subvencionada cofinanciada con cargo al fondo comunitario Feader.
- 5.– En las ayudas recogidas en el Capítulo IV, cantidad subvencionada cofinanciada con cargo al fondo comunitario Femp.
- 6.– En las ayudas recogidas en el Capítulo II y III, se indicará que la concesión y pago de la parte de la ayuda cofinanciada con cargo al Feader se llevará a cabo conforme lo dispone el Decreto 194/2006, de 3 de octubre, por el que se constituye el Organismo pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 7.– Plazo en el que deben ejecutarse todas las actuaciones subvencionadas.

B.– Respecto de las solicitudes desestimadas:

- 1.– Nombre o denominación social de los solicitantes, CIF o DNI.
- 2.– Los motivos que fundamentan la denegación.
- 3.– La concesión y pago de estas subvenciones a los beneficiarios quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.
- 4.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden.

La resolución del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el BOPV, surtiendo la publicación efectos de notificación. Ello no obstante, se dará traslado individualizado a cada interesado de la resolución íntegra, si bien se identificará para cada uno de ellos los aspectos de la resolución que singularmente le afecten.

En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

5.– Si transcurren seis meses desde que surta efectos la presente Orden, sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– Contra la resolución del procedimiento, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir, las obligaciones establecidas en la presente base, que recogen las obligaciones incluidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las previstas en el artículo 15 del Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, y las específicos de las distintas ayudas, y que son las siguientes:

1.– Ejecutar la inversión subvencionable en el plazo establecido en la resolución de concesión, y en su caso en la resolución de prórroga, con el límite máximo establecido en cada capítulo de la presente Orden.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

4.– Las inversiones deberán mantenerse activas durante al menos 5 años siguientes al pago final al beneficiario en el caso de equipos informáticos, 7 años siguientes al pago total y efectivo en el caso del resto bienes muebles. En el caso de bienes inmuebles, 10 años desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. En el supuesto de compra de barricas, el número total de barricas alcanzado después de obtener la ayuda, no podrá disminuir en los siete años siguientes al pago total y efectivo de las barricas.

5.– Comunicar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la ejecución parcial o total del proyecto subvencionado y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse su ejecución.

6.– Facilitar al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

7.– Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 párrafo 1.H de la presente Orden, comunicar por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, en su caso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

8.– Comunicar por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

9.– En el supuesto de que se haya tenido en cuenta para establecer la cuantía de la ayuda, como criterio de valoración de los proyectos, el aumento del empleo medio de la empresa, en los términos establecidos en las bases 26, 31 y 42, se deberá mantenerlo, durante al menos los cinco años siguientes al pago final de la ayuda al beneficiario.

10.– En el caso de las ayudas concedidas al amparo de los Capítulos II y III, de la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 párrafo 4 de la 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá hacer constar de forma visible y perceptible en todas las inversiones objeto de subvención, así como en toda la información o publicidad que se efectúe sobre ellas, el carácter público de la financiación. Cuando las inversiones sean cofinanciadas por fondos comunitarios y por el Gobierno Vasco, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4 del Decreto 43/2017, de 14 de febrero, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco regulado por el Decreto 318/1999, de 31 de agosto. Cuando las inversiones sean cofinanciadas exclusivamente por fondos del Gobierno Vasco, se dará cumplimiento lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco regulado por el Decreto 318/1999, de 31 de agosto.

11.– Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, y mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las inversiones y gastos relacionados con la inversión financiada en cada convocatoria, con el objetivo de que puedan realizarse los controles que establezca la normativa.

12.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 párrafo 16 de la presente convocatoria, comunicar por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, si se encuentra incurso o no, en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

Base 14.– Plazos máximos de ejecución.

1.– Las inversiones podrán tener una ejecución anual o plurianual.

2.– El plazo de ejecución de las inversiones anuales será el 31 de diciembre del presente ejercicio 2017, sin perjuicio de la posible concesión de prórrogas, conforme lo dispuesto en la Base 17 párrafo 3 siendo el límite máximo de ejecución de los proyectos prorrogados el 31 de diciembre de 2018.

3.– El plazo máximo de ejecución de las inversiones plurianuales será el 31 de diciembre del ejercicio 2018, sin perjuicio de la posible concesión de prórrogas, conforme lo dispuesto en la Base 17 párrafo 3 pudiendo llegar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019.

Base 15.– Justificación de la ejecución de la inversión.

1.– La justificación de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda concedida, se realizará mediante la presentación, ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentaria, en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo límite de la ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto y a su grado de ejecución y a que los gastos subvencionables no superan el valor del mercado.

b) En los supuestos en los que se haya subvencionado la adquisición de bienes inmuebles se aportará copia del documento público acreditativo de la compra-venta. En el caso de nueva construcción, copia de la certificación final de obra visada.

c) En el supuesto de que la inversión lleve aparejada obra civil, licencia de obras. Cuando tales

licencias y autorizaciones no sean preceptivas deberá aportarse justificación que acredite debidamente dicha circunstancia.

d) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la presente subvención a la que se ha presentado, y el porcentaje de subvención imputado al justificante.

e) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos del pago no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, o en el caso de que hayan sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, el programa o programas subvencionales al que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo del pago.

f) En el supuesto de que se haya tenido en cuenta para establecer la cuantía de la ayuda como criterio de valoración de los proyectos, el aumento del empleo medio de la empresa, en los términos establecidos en las bases 26, 31 y 42, se presentará copia de los contratos de trabajo, el TC2 del mes de contratación, el «informe plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los 30 días anteriores a la fecha en que se presente, por el beneficiario, la solicitud del pago final de la ayuda.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el TC2 del mes de contratación, el «informe plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los 30 días anteriores a la fecha en que se presente, por el beneficiario la solicitud de pago final de la ayuda, se verificará automáticamente y de oficio por parte de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el documento requerido, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.– La persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, podrá solicitar documentación adicional en caso de estimarlo oportuno. Dicha petición deberá estar motivada. Así mismo podrá exigir la aportación de una memoria adicional que contenga una tabla detallada con datos de las facturas y pagos realizados, tales como fechas y referencias de la facturación y el pago, proveedor, concepto, importe en euros e impuestos aplicados. Los casos de aplicación, serán entre otros:

- a) Inversiones auxiliares superiores a 1.000.000 euros.
- b) La existencia de más de 50 facturas.
- c) La presencia de documentos y/o facturas en idiomas distintos del castellano y el euskera.

Base 16.– Pago.

1.– Los pagos se realizarán previa justificación de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda concedida, mediante los documentos a los que hace referencia la base anterior y una vez realizado el control de ejecución del proyecto por técnicos de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias. Esta certificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 3 meses desde la comunicación, por parte del beneficiario, de la ejecución total o parcial de la inversión.

2.– No se concederán anticipos de pagos de las ayudas.

3.– El pago de la ayuda se efectuará directamente a las personas beneficiarias.

4.– Respecto de todas las ayudas recogidas en la presente Orden, dentro de cada año podrán

realizarse hasta dos pagos parciales, que se materializarán previa solicitud de la persona interesada. Cuando los proyectos sean plurianuales el pago de las inversiones ejecutadas en cada año, se abonarán en cada ejercicio con cargo a los presupuestos del citado ejercicio.

5.– El pago de las ayudas reconocidas conforme al fondo comunitario Feader se realizará a través del Organismo Pagador de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2006, de 3 de octubre, por el que se constituye el Organismo pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previas las correspondientes resoluciones dictadas al efecto por el Director del Organismo Pagador.

6.– Junto con la solicitud de pago, tanto parcial como total, se presentará la documentación a la que hace referencia la Base 15 párrafo 1.

7.– La no ejecución de la inversión objeto de la ayuda concedida, dentro de los plazos máximos establecidos, incluidas las prórrogas, o la falta de presentación en el mismo plazo de la documentación acreditativa de la realización de la inversión objeto de la ayuda concedida, supondrá:

- Respecto de la parte de la ayuda financiada con cargo al Feader, la liberación del compromiso de pago a cargo del Feader, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1306/2013, del Parlamento y el Consejo.

- Respecto de la parte de la ayuda financiada con cargo al FEMP, la liberación del compromiso de pago a cargo del FEMP de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

- Respecto de la ayuda financiada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y según el caso, la iniciación del procedimiento de reintegro previsto en el Base 19 de la presente Orden.

Base 17.– Concurrencia y alteración de las condiciones de la subvención y aplazamiento en la ejecución de la inversión.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– Cualquier modificación sobre el proyecto de inversión presentado y para el que se concedió la subvención, deberá ser notificada y debidamente justificada por el beneficiario, ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, antes de la ejecución de las inversiones y en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente en que se recibió la Resolución de concesión.

Las modificaciones sustanciales sobre el proyecto de inversión presentado y sobre el que se concedió la subvención, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Se consideran modificaciones sustanciales:

1.– Cambio de beneficiario de la ayuda, con excepción de la fusión de empresas o la transformación del tipo de sociedad.

2.– Cambio en el calendario de ejecución de la inversión objeto de la ayuda concedida.

3.– Cambio en la localización de las inversiones.

4.– Cambio en los conceptos de inversión, incluyendo inversiones distintas a las aprobadas inicialmente.

No se admitirán como modificaciones, aquellas que supongan una ejecución de menos del 60% de la inversión objeto de la ayuda concedida. Una ejecución inferior supondrá incumplimiento.

Las modificaciones nunca podrán suponer un aumento respecto de la ayuda concedida.

Cuando las modificaciones no sean sustanciales, no darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de que se dé el supuesto previsto en el párrafo 4 de la presente base.

3.– La modificación en la aplicación de los criterios de valoración de las inversiones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuando dé lugar a una desviación a la baja respecto del importe de la ayuda concedida, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la ayuda, minorándose la cuantía de la subvención concedida en la proporción que resulte de la aplicación del nuevo porcentaje de la subvención sobre la base, y en su caso, a la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida a la Tesorería General del País Vasco, en un período voluntario de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de minoración y reintegro; transcurrido el cual sin que se haya producido el ingreso en período voluntario, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– En el supuesto de que el coste definitivo real de la inversión realizada fuera inferior al presupuesto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, y siempre y cuando se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base. No se admitirán modificaciones que supongan la no ejecución, como mínimo, del 60% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

5.– Previa solicitud y justificación por escrito por parte de la persona beneficiaria, a realizar, antes de la fecha en la que debe estar finalizada la ejecución de la inversión objeto de la ayuda concedida, conforme a lo que haya dispuesto la resolución de concesión de la ayuda, la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá conceder, mediante resolución, un aplazamiento en la ejecución de la inversión objeto de la ayuda concedida, en la que se establecerá el período o periodos máximos de prórroga, manteniéndose la subvención inicialmente aprobada, sin que en ningún caso el plazo máximo de ejecución de los proyectos pueda ser superior al plazo establecido en la Base 14 de la presente Orden.

Base 18.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud, desistimiento que deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas y que se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, quien mediante resolución aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento para ella.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida, que podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida, conforme a la

obligación establecida en la Base 13 párrafo 3 y antes de la finalización de la inversión, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, quien mediante resolución aceptará de plano la renuncia y declarará concluso el procedimiento para ella.

Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido mediante resolución, así como el derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 19.– Incumplimientos.

1.– Son causas de incumplimiento, al menos, las siguientes:

- a) Incumplir cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
- b) Incumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención.
- c) No cumplir o mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- d) No ejecutar como mínimo un 60% del importe del proyecto objeto de la ayuda concedida en la Resolución de concesión.
- e) Incurrir en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Si la persona beneficiaria incurriera en cualesquiera causas de incumplimiento enumeradas en el apartado anterior, la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, por un plazo de 15 días naturales, para que formule las alegaciones que estime oportunas, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención, según proceda, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, total o parcialmente, en proporción al grado de ejecución del proyecto, las ayudas percibidas y en su caso, los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

No obstante lo anterior, si el incumplimiento supusiera la no ejecución, como mínimo, del 60% del importe de la inversión objeto de la ayuda concedida en la Resolución de concesión, la pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, la obligación de reintegro, será sobre el total de la subvención concedida.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

3.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Base 20.– Compatibilidades.

1.– La subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra que, teniendo el mismo fin, pudiera ser otorgada por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que el montante total de todas ellas no supere los porcentajes máximos de ayuda establecidos en cada

capítulo de la presente Orden. Caso de superarse dicho límite, se reducirá la concedida en la cantidad correspondiente al exceso.

2.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que los límites de las ayudas concedidas sean diferentes, para calcular el exceso de la ayuda concedida se aplicará el límite más favorable para el beneficiario.

Base 21.– Protección de datos.

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, se compromete a tratar los datos con el grado de protección establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto y en la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regulan los ficheros automatizados y no automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

CAPÍTULO II

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNION EUROPEA (EN ADELANTE TRATADO), EXCEPTUANDO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, QUE SE RECOGEN EN EL PÁRRAFO 1 APARTADO B) DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE.

Base 22.– Objeto y finalidad.

1.– Estas ayudas tienen por objeto a la realización de inversiones en la transformación y comercialización o desarrollo de productos a partir de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuando los productos de la pesca. Se encuadran en el marco del Decreto 43/2017, de 14 de febrero por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

2.– La finalidad de las ayudas recogidas en el presente capítulo, son las siguientes:

a) Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria, impulsando la transformación y comercialización en nuestras explotaciones, así como potenciando el peso económico y el empleo de nuestras cooperativas y empresas agroalimentarias y su papel tractor del sector productivo vasco.

b) Mediante el apoyo a inversiones que contribuyan a mitigar el impacto ambiental, la eficiencia energética, el ahorro y depuración del agua y el aprovechamiento de residuos y subproductos de las empresas agroalimentarias asentadas en la CAPV.

3.– Condiciones de elegibilidad.

a) Las inversiones han de estar ligados a procesos productivos de desarrollo, transformación o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado.

b) En el proceso productivo se podrán utilizar aditivos autorizados u otros productos alimentarios siempre que no excedan un 20% del volumen transformado.

Base 23.– Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Capítulo, personas físicas o jurídicas privadas: agricultores o agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o

empresas agroalimentarias con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que transformen, desarrollen o comercialicen productos a partir de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado y cumplan las condiciones de elegibilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades que constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las administraciones forales y locales y entes institucionales dependientes de ellas.

Base 24.– Inversiones subvencionables.

En el ámbito del presente capítulo, se considerarán subvencionables las siguientes inversiones:

1.– Transformación artesanal agroalimentaria: Inversiones realizadas en las explotaciones agrarias que desarrollen la transformación y comercialización alimentaria de su producción, en los términos establecidos en el Decreto 126/2012, de 3 de julio, sobre la producción artesanal alimentaria de Euskadi.

2.– Transformación en empresas agroalimentarias. Las operaciones propias del proceso de elaboración del producto, desde la recepción de la materia prima hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas para el control de los procesos productivos. Especialmente:

a) Inversiones ligadas a una mayor integración de la empresa en la cadena agroalimentaria para reducir el número de intermediarios, fortalecer las relaciones con proveedores-clientes y traccionar la producción del sector primario.

b) Inversiones que aumenten la dimensión y/o la internacionalización de las empresas mediante actuaciones que mejoren las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.

c) Inversiones enfocadas a atender mercados de mayor retribución, ya sean internos o exteriores a la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto del sector vitivinícola, deberán pertenecer a las categorías de vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

3.– Mejora de la gestión y de la calidad. Cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la materia prima, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.

4.– Mejora de la estructura operativa. Cualquier operación realizada en los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.

5.– Las operaciones propias de la acción comercial para poner en el mercado los productos transformados de la forma más eficiente tales como almacenes, oficinas comerciales e infraestructura para el desarrollo de redes de comercialización, especialmente:

a) Implantación de sistemas de Hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el establecimiento de comercio electrónico.

b) Puntos de venta directa anejos a las instalaciones de elaboración, incluyendo salas de

exposición y degustación.

c) Equipamientos necesarios para la exposición y/o venta en dichos puntos.

6.– Inversiones ligadas a mejoras ambientales. Cualquier inversión destinada a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva tales como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtrados de gases, etc. En estos casos, la inversión podrá ser compartida por dos o más empresas mediante acuerdo de colaboración, debiendo actuar una de ellas como responsable de la inversión y beneficiaria de la ayuda.

Base 25.– Inversiones no subvencionables.

Además de lo dispuesto en el base 8 de la presente Orden, en el ámbito del presente capítulo, no se considerarán subvencionables:

1.– La compra de barricas de madera, salvo que sean de nueva adquisición y supongan un aumento neto del parque de barricas de la bodega por incremento de la capacidad de la bodega.

2.– Las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones con miembros de una Opfh o sean promovidos por una Opfh y hayan sido presentadas a subvención desde sus fondos operativos.

3.– Las inversiones de transformación y comercialización en el sector forestal y en el sector de la pesca y acuicultura.

4.– Las compras de equipos de segunda mano. No obstante en los proyectos de transformación artesanal agroalimentaria, podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por primera vez en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.

5.– La construcción o adquisición de depósitos no revestido de material inerte en el sector vitivinícola.

Base 26.– Valoración de los proyectos de inversión.

Para la valoración de los proyectos de inversión acogidos en el presente capítulo, que dará lugar a una puntuación concreta a otorgar a cada proyecto, puntuación mediante la que se calculará la ayuda conforme lo dispuesto en la base 27 de la presente Orden, se tendrán en cuenta, uno o varios de los siguientes criterios de valoración que se cumplan y sus correspondientes puntuaciones:

1.– Se concederán 40 puntos a todos los proyectos de inversión que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo, pertenezcan a un sector o subsector considerado estratégico y tractor por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV (conforme al Decreto 44/2012, de 27 de marzo). La consideración de los sectores y subsectores que sean considerados estratégicos y tractores, se harán públicos por Resolución del Director de Calidad y Política Alimentaria, que se publicará en el BOPV con anterioridad a la constitución de la Comisión.

2.– Se concederán 35 puntos a todos los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales aprobados por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

B.– Proyectos de inversión con participación mayoritaria del sector productivo agrario en el proyecto.

C.– Proyectos de inversión que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 30% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

3.– Se concederán 30 puntos a todos los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAPV.

B.– Proyectos de inversión que obtengan en porcentajes superiores al 70% de su producción total, productos amparados bajo alguno de los distintivos de calidad de la CAPV, según la medida M03 Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020.

C.– Proyectos de inversión con un alto grado de integración vertical en transformación y comercialización, donde se comercialice como producto final al menos el 70% de la propia producción.

D.– Proyectos de inversión que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, que aumenten entre un 15% y un 30% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años, a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

E.– Proyectos de cooperación cuya iniciativa se encuentre en grupos operativos organizados como una Asociación Europea de Innovación (AEI).

4.– Se concederán 20 puntos a todos los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión que promuevan las relaciones contractuales estables superiores a un año respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

B.– Proyectos de cooperativas que comercialicen directamente sus productos transformados a partir de la materia prima de sus asociados.

C.– Proyectos de inversión que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten entre un 10% y un 15% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años, a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

D.– Proyectos con inversiones destinadas a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.

E.– Proyectos de cooperación entre empresas para la mejora de la transformación o comercialización.

5.– Se concederán 15 puntos a todos los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión realizados por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

B.– Proyectos en los que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.

C.– Proyectos encaminados a apoyar iniciativas empresariales promovidas por mujeres. Este criterio se aplicará en el caso de nuevas empresas y cuando el solicitante sea persona física.

D.– Proyectos realizados por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa agroalimentaria. Este criterio se aplicará únicamente cuando el solicitante sea persona física.

E.– Proyectos que utilicen entre el 70 y el 30% de materia prima producida en la CAPV.

6.– Se concederán 10 puntos a todos los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión que cuenten con planes de formación para personas empleadas en la actividad objeto de ayuda, indicando la finalidad, fechas, asistentes y la acreditación correspondiente.

B.– Proyectos de implantación de herramientas TICs y «e-business», que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación.

C.– Proyectos de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.

D.– Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con personal propio, asalariado de la empresa solicitante.

Base 27.– Cuantificación de la ayuda.

1.– El porcentaje máximo de la ayuda será el 40% del importe de la inversión subvencionable.

2.– En función de las valoraciones obtenidas para cada proyecto de inversión en aplicación de lo dispuesto en la base anterior, la ayuda directa a asignar a cada proyecto de inversión se materializará de la siguiente forma:

a) Hasta 14 puntos: 0% de ayuda.

b) De 15 a 29 puntos: 5% de ayuda.

c) De 30 a 39 puntos: 10% de ayuda.

d) De 40 a 59 puntos: 15% de ayuda.

e) De 60 a 74 puntos: 20% de ayuda.

f) De 75 a 89 puntos: 25% de ayuda.

g) De 90 a 109 puntos: 30% de ayuda.

h) Más de 109 puntos: 40% de ayuda.

3.– A igualdad de puntuación se priorizará conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán en el siguiente orden:

a) Proyectos de creación de nuevas empresas y establecimientos productivos o que generen empleo.

b) Proyectos que fomenten la concentración y la integración de productores o productoras de base en empresas cooperativas que conlleve un incremento del número de personas socias y volumen de producción propia y una mayor eficiencia organizativa.

c) Proyectos abordados por varias explotaciones agrarias o empresas agroalimentarias de forma conjunta que realicen la transformación y comercialización en un establecimiento único.

d) Proyectos realizados por titulares de explotaciones agrarias que incluyan la comercialización directa.

e) Proyectos de inversión realizados por Pymes, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

f) Proyectos promovidos por mujeres.

4.– Las ayudas a los proyectos de inversión llevadas a cabo por las empresas que no tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas conforme lo dispone la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sólo podrán alcanzar hasta el 20% del valor de las inversiones subvencionables.

5.– En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

6.– Cuando el resultado del proceso de producción sea un producto no agrícola o un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y por tanto las ayudas se concederán exclusivamente a Pymes.

Además, las intensidades máximas de ayuda serán de hasta el 10% en el caso de medianas empresas y de hasta el 20% en el caso de pequeñas empresas y microempresas, teniendo que respetar también los demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida.

CAPÍTULO III

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS A LA MEJORA DEL POTENCIAL FORESTAL Y A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES QUE SE RECOGEN EN ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE.

Base 28.– Objeto y finalidad.

1.– Estas ayudas tienen por objeto la realización de inversiones en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, en concreto las operaciones de transformación y comercialización de la madera, y se encuadran en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, que supone su desarrollo y aplicación.

2.– Serán inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, los que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados. Quedan excluidas las inversiones destinadas mayoritariamente al reciclado de la madera.

3.– La finalidad de las ayudas recogidas en el presente capítulo son las siguientes:

- Potenciar la mejora competitiva del subsector forestal vasco, mediante el impulso de inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía.

- Fomentar la adaptación de los productos forestales existentes a los nuevos requisitos del mercado, potenciando la reingeniería de productos, la calidad de la madera y certificación forestal, financiando la creación de estructuras comerciales para primera transformación o su mejor aprovechamiento o el de sus residuos, y mejorando la dimensión competitiva de las industrias del aserrío.

Base 29.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente capítulo, las personas físicas o jurídicas privadas que lleven a cabo algunas de las actividades subvencionables previstas en el presente capítulo y que cumplan lo dispuesto en la presente Orden.

Estas personas deberán tener la consideración de microempresa, pequeña y mediana empresa conforme lo dispone la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades que constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las administraciones forales y locales y entes institucionales dependientes de ellas.

Base 30.– Inversiones subvencionables.

En el ámbito del presente capítulo son inversiones subvencionables las operaciones de transformación y comercialización de la madera, las siguientes:

1.– Inversiones en maquinaria de transformación de la madera: descortezadoras, secaderos, líneas de aserrío, máquinas de transporte dentro de las instalaciones y exclusivamente destinadas a movilizar la madera en rollo, procesada o sus residuos, máquinas para tratamiento de la madera,

2.– Inversiones en estructuras de comercialización de la madera: inversiones en procesos de certificación de cadena de custodia en productos forestales transformados dentro de un proceso de gestión forestal sostenible.

3.– Inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, maquinaria de aprovechamiento y transformación de los subproductos y residuos generados en la operación de aserrío. Las inversiones corresponderán con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados.

4.– Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de aserrado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta. Quedan excluidos los centros de almacenamiento y parques de madera y de biomasa.

5.– Las inversiones en planta de comercialización para la exposición y venta de madera clasificada, maquinaria de tratamientos, clasificadoras, apiladoras y otra maquinaria similar orientada a la comercialización de los productos del aserrío.

Base 31.– Valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos de inversión acogidos en el presente capítulo, que dará lugar a una puntuación concreta a otorgar a cada proyecto de inversión, puntuación mediante la que se calculará la ayuda conforme lo dispuesto en la base 32 de la presente Orden, se tendrán en cuenta, uno o varios de los siguientes criterios de valoración y sus correspondientes puntuaciones:

1) Por tipología del promotor del proyecto de inversión:

A.– Proyectos de inversión promovidos por cooperativas de selvicultores o por varias explotaciones forestales para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único: 30 puntos.

B.– Iniciativas empresariales promovidas por mujeres o por jóvenes emprendedores (menores de 41 años) para crear una nueva empresa de transformación y comercialización forestal: 15 puntos.

C.– Proyectos de inversión en transformación y comercialización forestal promovidos por microempresas, tal como las define la recomendación 2003/361/CE: 15 puntos.

2) Por tipología del proyecto de inversión:

A.– Se concederán 40 puntos a los proyectos de inversión que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo, pertenezcan a un sector o subsector considerado estratégico y tractor por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV (conforme al Decreto 44/2012, de 27 de marzo). La consideración de los sectores y subsectores que son considerados estratégicos y tractores, se harán públicos por Resolución del Director de Calidad y Política Alimentaria, que se publicará en el BOPV con anterioridad a la constitución de la Comisión.

B.– Se concederán 35 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

- En proyectos de inversión nuevos, los que entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, hayan generado dos puestos de trabajo y los mantengan durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda. En los proyectos ya existentes, que entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten un 20% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

C.– Se concederán 30 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAPV.
- Que las empresas que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales, de acuerdo con la demanda del mercado.

D.– Se concederán 20 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que promuevan las relaciones contractuales estables (superiores a un año) respecto al suministro de materia prima con el sector forestal de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 10% del empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

E.– Se concederán 15 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen

en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.

- La implantación de sistemas de cadena de custodia en certificación forestal sostenible o certificaciones de mejora de la calidad de los productos o procesos.

F.– Se concederán 10 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que cuenten con planes de formación para personas empleadas en la actividad objeto de ayuda, indicando la finalidad, fechas, asistentes y la acreditación correspondiente.
- Que su cartera de productos tenga presencia en los mercados de países europeos exteriores al Estado.
- Que cuenten con un departamento comercial con personal propio, asalariado de la empresa solicitante.
- Proyectos de implantación de herramientas TICs y «e-business», que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación.

Base 32.– Cuantificación de la ayuda.

1.– El porcentaje máximo de la ayuda será el 40% del importe de la inversión subvencionable.

2.– En función de las valoraciones obtenidas para cada proyecto de inversión en aplicación de lo dispuesto en la base anterior, la ayuda directa a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

- a) Hasta 10 puntos: 0% de ayuda.
- b) De 11 a 25 puntos: 5% de ayuda.
- c) De 26 a 40 puntos: 10% de ayuda.
- d) De 41 a 60 puntos: 15% de ayuda.
- e) De 61 a 80 puntos: 20% de ayuda.
- f) De 81 a 95 puntos: 25% de ayuda.
- g) De 96 a 110 puntos: 30% de ayuda.
- h) Más de 110 puntos: 40% de ayuda.

3.– A igualdad de puntuación se priorizará conforme a los siguientes criterios que se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Proyectos de inversión de creación de nuevas empresas y establecimientos productivos o que generen empleo.
- b) Proyectos de inversión que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales, de acuerdo con la demanda del mercado.
- c) Proyectos promovidos por mujeres.

CAPÍTULO IV

TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Base 33.– Objeto y finalidad.

1.– Estas ayudas tienen por objeto la realización proyectos a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura y se encuadran en el marco del Reglamento 508/2014 de 15 de mayo de 2014, y en el marco del Programa Operativo FEMP para el sector pesquero español 2014/20.

2.– Las ayudas reguladas en el presente capítulo, tiene la finalidad de incentivar las inversiones o gastos en los sectores de la transformación y la comercialización.

Base 34.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente capítulo, las personas físicas o jurídicas privadas quienes se relacionan en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente base, que lleven a cabo alguna de las actividades subvencionables previstas en el presente capítulo y que cumplan lo dispuesto en la presente Orden.

2.– Dentro del sector de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, las personas beneficiarias pertenecerán en concreto a los siguientes subsectores:

- Conservas.
- Semiconservas.
- Depuradora, cetáceas y viveros.
- Salazones, ahumados, precocinados a base de pescados, etc.
- Precocidos.
- Tratamiento y transformación de subproductos.
- Elaboración de productos a base de pescado (salsas, sucedáneos de pescado, etc.).

3.– Dentro del sector de comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, las personas beneficiarias pertenecerán en concreto al sector de mayoristas en destino (almacenamiento no frigorífico, almacenamiento frigorífico, almacenamiento de congelación, etc.)

4.– Estas personas deberán tener la consideración de microempresas pequeña y medianas empresas conforme lo dispone la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

5.– No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades que constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las administraciones forales y locales y entes institucionales dependientes de ellas.

Base 35.– Inversiones subvencionables.

Se subvencionaran proyectos en los que se acometan inversiones en transformación de los

productos de la pesca y la acuicultura, en aplicación del artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo, que:

- a) Contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos.
- b) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- c) Ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano.
- d) Se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- e) Se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los Bases 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007, de 28 de junio.
- f) Den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.
- g) Se refieran a la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura procesados en la empresa solicitante.

Base 36.— Límites máximos de la ayuda.

El límite máximo de las ayudas podrá alcanzar hasta el 50% de los costes subvencionables totales de la operación.

Base 37.— Valoración de los proyectos de inversión.

Para la valoración de los proyectos de inversión acogidos en el presente capítulo, que dará lugar a una puntuación concreta a otorgar a cada proyecto, se tendrán en cuenta uno o varios de los siguientes criterios de valoración y sus correspondientes puntuaciones:

1.— Se concederán 50 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto de inversión tenga carácter estratégico y suponga un efecto tractor para el sector.

2.— Se concederán 40 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto de inversión sea promovido por empresas que manipulen o comercialicen mayoritariamente pescado procedente de las lonjas y puertos de la Comunidad Autónoma de Euskadi

- b) Que el proyecto de inversión se localice en un municipio identificado como actuación prioritaria por Grupos de Acción Local del sector pesquero (GALP).

- c) Proyectos de creación de nuevas empresas y establecimientos productivos.

3.— Se concederán 30 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto de inversión suponga reubicación de instalaciones fuera del casco urbano.

- b) Que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen

en conjunto más del 50% de la inversión total.

c) Proyectos de inversión que obtengan en porcentajes superiores al 50% de su producción total, productos amparados bajo alguno de los distintivos de calidad de la CAPV.

4.– Se concederán 20 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el proyecto de inversión sea realizado por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

b) Que el proyecto de inversión fomente la protección y mejora del medio ambiente y de los recursos naturales, mayor eficiencia en el consumo de recursos, sistemas de tratamiento de residuos, mejor gestión y aprovechamiento de subproductos, contribución a la conservación de los recursos y de las características tradicionales de las zonas costeras. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.

c) Que el proyecto de inversión suponga la utilización de especies poco aprovechadas.

d) Que el proyecto de inversión promueva las relaciones contractuales estables (más de un año de duración) con el sector extractivo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.– Se concederán 10 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Proyectos de inversión, emprendidos por dos o más empresas fruto de la realización de acciones conjuntas a través de entidades jurídicas comunes.

b) Que el proyecto de inversión que implante sistemas de gestión de la calidad y/o lleve a cabo la incorporación de procesos innovadores o el desarrollo de nuevos métodos aplicados al sector pesquero y acuicultor. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.

c) Proyectos de inversión encaminados a apoyar iniciativas empresariales promovidas por mujeres. Este criterio se aplicará en el caso de nuevas empresas y cuando sea persona física.

d) Proyectos de inversión realizados por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa pesquera. Este criterio se aplicará en el caso de persona física

e) Que el proyecto de inversión sea realizado por pequeñas empresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

f) Proyectos de inversión que cuenten con planes de formación para personas empleadas en la actividad objeto de ayuda, indicando la finalidad, fechas, asistentes y la acreditación correspondiente.

g) Proyectos de implantación de herramientas TICs y «e-business», que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado, así como, un incremento de la comercialización, especialmente en exportación.

h) Proyectos de inversión de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.

i) Proyectos de inversión de empresas que cuentan con un departamento comercial con personal propio y asalariado de la empresa solicitante.

Base 38.– Cuantificación de la ayuda.

En función de las valoraciones obtenidas para cada proyecto de inversión en aplicación de lo dispuesto en la base anterior, la ayuda directa a asignar a cada proyecto de inversión se materializará de la siguiente forma:

- Hasta 10 puntos: 0% de ayuda.
- De 11 a 29 puntos: 10% de ayuda.
- De 30 a 39 puntos: 15% de ayuda.
- De 40 a 59 puntos: 20% de ayuda.
- De 60 a 84 puntos: 30% de ayuda.
- De 85 a 99 puntos: 40% de ayuda.
- Más de 99 puntos: 50% de ayuda.

CAPÍTULO V

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI, QUE NO TENGAN ENCAJE EN LOS CAPÍTULOS II, III Y IV DE LA PRESENTE ORDEN

Base 39.– Objeto y finalidad.

1.– Estas ayudas tienen por objeto la realización de inversiones en la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, y productos derivados de la pesca y la acuicultura, que no tengan encaje en los Capítulos II, III y IV de la presente Orden.

2.– En concreto se acogerán a este Capítulo las inversiones relacionados en la base 7 y que tenga la siguiente finalidad:

a) Que estén destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios no incluidos en la base 24.

b) Que estén realizadas en el sector de la transformación y comercialización de la madera producida en la CAPV no incluidas en la base 30.

c) Que estén realizadas en el sector pesquero no incluidas en la base 35.

3.– Las ayudas reguladas en el presente capítulo recibirán el tratamiento reservado para las ayudas exentas de la obligación de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y del Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014. Serán de aplicación en particular el artículo 17 del Reglamento 702/2014 y los artículos 41 y 42 del Reglamento 1388/2014, además de las disposiciones generales establecidas en cada norma.

Base 40.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas privadas que lleven a cabo alguna de las actividades subvencionables previstas en el presente capítulo y que cumplan lo dispuesto en la presente Orden.

Estas personas deberán tener la consideración de microempresas pequeña y mediana empresa conforme lo dispone el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de

2014, así como el Anexo I del Reglamento 1388/2014, y que trasponen la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades que constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las administraciones forales y locales y entes institucionales dependientes de ellas.

Base 41.– Proyectos de inversión subvencionables.

Se considerarán subvencionables, a efectos del presente capítulo, los siguientes tipos de proyectos de inversión:

1.– Proyectos de Transformación.

a) Proyectos de inversión que aumenten la dimensión productiva y comercial de la empresa para competir eficientemente en entornos locales y globales.

b) Proyectos de inversión para el desarrollo de nuevas gamas de productos que respondan a las demandas futuras de los consumidores y los alimentos del futuro.

c) Proyectos de inversión destinados a la modernización de procesos productivos, incorporación de nuevas tecnologías, así como la mejora de la gestión y organización de las empresas a través de la incorporación de nuevas técnicas y herramientas de gestión.

d) Proyectos de inversión destinadas al ahorro de materias, agua y energía, así como a la minimización de residuos, vertidos y emisiones.

e) Proyectos de inversión que supongan la instalación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de empresas agroalimentarias líderes, en subsectores con déficit de transformación y/o comercialización, o en subsectores con potencialidades de crecimiento.

2.– Proyectos de Comercialización.

a) Proyectos de inversión que permitan incrementar la calidad y seguridad alimentaria, e identificar y conocer los segmentos de mercado objetivo donde especializarse, así como sus necesidades y tendencias.

b) Proyectos de inversión destinados a la incorporación de herramientas e-business para mejorar la competitividad y la permanencia en el mercado.

c) Proyectos de inversión para la mejora de la comercialización de sus productos alimentarios y acceso a nuevos mercados, especialmente los internacionales.

Base 42.– Valoración de los proyectos de inversión.

La valoración de los proyectos de inversión dará lugar a una puntuación concreta a otorgar a cada proyecto. Mediante esta puntuación se calculará la ayuda conforme lo dispuesto en el base 43 de la presente Orden. La valoración realizada tendrá en cuenta uno o varios de los siguientes criterios objetivos:

1.– Se concederán 50 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Que el proyecto de inversión tenga carácter estratégico y suponga un efecto tractor para el sector.

2.– Se concederán 35 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales aprobados por el departamento competente en materia de transformación y comercialización de los sectores agrario, pesquero y alimentario.

B.– Que utilicen al menos un 70% de materia prima autóctona.

C.– Proyectos de inversión que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 30% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años, a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

3.– Se concederán 30 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Que promuevan las relaciones contractuales respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

B.– De cooperativas que comercialicen directamente al menos el 70% de los productos de sus asociados:

C.– De creación de nuevas empresas y establecimientos productivos.

D.– Proyectos de inversión que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, que aumenten entre un 15% y un 30% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

4.– Se concederán 20 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.

B.– Proyectos de inversión realizados por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

C.– Proyectos de inversión que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, que aumenten entre un 10% y un 15% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

5.– Se concederán 15 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión sea realizado por pequeñas empresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

B.– Proyectos de inversión encaminados a apoyar iniciativas empresariales promovidas por mujeres.

C.– Proyectos de inversión realizados por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa agroalimentaria.

D.– Proyectos de inversión con participación mayoritaria de productores en el proyecto.

E.– Proyectos de inversión de empresas que cuentan con un departamento comercial con personal propio.

F.– Proyectos de inversión con un alto grado de integración vertical en transformación y comercialización, donde se comercialice al menos el 70% de la propia producción.

6.– Se concederán 10 puntos a los proyectos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

A.– Proyectos de inversión que cuenten con planes de formación para personas empleadas en la actividad objeto de ayuda.

B.– Proyectos de implantación de las Tics, que supongan un incremento de la comercialización, especialmente en el mercado de exportación.

C.– Proyectos de inversión de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.

Base 43.– Cuantificación de la ayuda.

1.– En función de las valoraciones obtenidas para cada proyecto de inversión en aplicación de lo dispuesto en la base anterior, la ayuda directa a asignar a cada proyecto de inversión se materializará de la siguiente forma:

- Hasta 10 puntos: 0% de ayuda.
- De 11 a 19 puntos: 5% de ayuda.
- De 20 a 29 puntos: 10% de ayuda.
- De 30 a 59 puntos: 15% de ayuda.
- De 60 a 79 puntos: 20% de ayuda.
- De 80 a 99 puntos: 30% de ayuda.
- Más de 99 puntos: 40% de ayuda.

2.– A igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos promovidos por mujeres.

ANEXO A

MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, PARA
INVERSIONES INFERIORES A 100.000 EUROS

La memoria debe incluir los siguientes parámetros:

- 1.– Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- 2.– Estructura empresarial.
- 3.– Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- 4.– Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- 5.– Localización del proyecto.
- 6.– Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,...).
- 7.– Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- 8.– Plazo de ejecución.
- 9.– Presupuesto previsto para las inversiones.

ANEXO B

MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, PARA
INVERSIONES ENTRE 100.000 Y 500.000 EUROS

La memoria debe incluir los siguientes parámetros:

- 1.– Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- 2.– Estructura empresarial.
- 3.– Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- 4.– Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- 5.– Localización del proyecto.
- 6.– Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,...).
- 7.– Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- 8.– Plazo de ejecución.
- 9.– Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo...).
- 10.– Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
- 11.– Presupuesto previsto para las inversiones.

ANEXO C

MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, PARA
PROYECTOS QUE SUPONGAN LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO, O PARA INVERSIONES SUPERIORES A
500.000 EUROS

La memoria debe incluir los siguientes parámetros:

- 1.– Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- 2.– Estructura empresarial.
- 3.– Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- 4.– Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- 5.– Localización del proyecto.
- 6.– Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,...).
- 7.– Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- 8.– Plazo de ejecución.
- 9.– Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo...).
- 10.– Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
- 11.– Presupuesto previsto para las inversiones.
- 12.– Ventas actuales y previstas a cinco años.
- 13.– Valoración económica de la inversión. VAN Y TIR.

lunes 17 de julio de 2017

 FEADER FEMP	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	Programa LEHIATU BERRIA Bidali Enviar

2017ko ESKABIDE EREDUA MODELO SOLICITUD 2017

NEKAZARITZAKO, ELIKAGAIGINTZAKO ETA ARRANTZA ETA AKUIKULTURATIK ERATORRITAKO PRODUKTUAK ERALDATZEKO ETA MERKATURATZEKO LAGUNTZAK. Agindua, 2017ko ekainaren 28koa, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegituretako sailburuarena.

AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y LOS DERIVADOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA. Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

ESKATZAILEA / SOLICITANTE

(1) - Pertsona fisikoa denean bakarrik / (1) - Sólo en caso de persona física

* IKZ / IFK - NIF / CIF: (1) Jaiotza Data / Fecha Nacimiento: (1) Sexua / Sexo: ☐ E/M ☐ G/H

* Izena (1) - Entitatea / Nombre (1) - Entidad:

(1) 1. abizena / Apellido 1: (1) 2. abizena / Apellido 2:

* Helbidea / Dirección: * PK / C.P.:

* Lurraldea / Territorio: * Udalerria / Municipio:

Telefonoak / Teléfonos: Faxe / Fax:

Web-orria / Web: emaila / e-mail:

Harremanetarako pertsona / Persona de contacto:

Telefonoak / Teléfonos: emaila / e-mail:

Ordezkarri legala / Representante legal:

* Izena / Nombre: * IKZ / NIF:

* 1. abizena / Apellido 1: * 2. abizena / Apellido 2:

ESKATZEN DU: 2017ko ekitaldirako (LEHIATU BERRIA Programa) aurreikusitako laguntza hauek: SOLICITA: las siguientes ayudas contempladas, para el ejercicio 2017 (Programa LEHIATU BERRIA):

- Europar Batasuneko Itunaren I. eranskinean jasotzen diren nekazaritzako produktuak —salbuespena dira arrantzako produktuak— eraldatzeko, merkaturatzeko edo garatzeko, 1305/2013 (EB) Err. (II. ATALA).
- ☐ Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, exceptuado los productos de la pesca, Reg. (UE) 1305/2013 (CAPÍTULO II).
- Basogintzako ahalbideak hobetzeko eta basogintzako produktuak eraldatu, mobilizatu eta merkaturatzeko, 1305/2013 (EB) Err. (III. ATALA).
- ☐ Mejora del potencial forestal a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales, Reg. (UE) 1305/2013 (CAPÍTULO III).
- Arrantza eta akuikulturako produktuak eraldatzeko eta merkaturatzeko, 508/2014 (EB) Err. (IV. ATALA).
- ☐ Transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, Reg. (UE) 508/2014 (CAPÍTULO IV).
- Aurreko ataletan sartzen ez diren nekazaritzako eta elikagaigintzako industrietan inbertsioak egiteko, 702/2014 (EB) Err. (V. ATALA).
- ☐ Inversiones en industrias agrarias y alimentarias, que no tengan encaje en los apartados anteriores, Reg. (UE) 702/2014 (CAPÍTULO V).

INBERTSIO EDO GASTU EGITASMOAREN IZENBURUA / TÍTULO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O GASTO

* Izenburua / Título:

INBERTSIOA EDO GASTUA (BEZ GABE) INVERSIÓN O GASTO (SIN IVA)	GUZTIA (€) TOTAL (€)	2017 (€)	2018 (€)
* Inbertsioaren zenbatekoa Importe de la inversión			

(e)n, 2017ko (r)en (a)n En a de de 2017

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa bezela, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliu zaitzake. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baliu tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@euskadi.eus

lunes 17 de julio de 2017

 FEADER FEMP	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	Programa LEHIATU BERRIA

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA DECLARACIÓN RESPONSABLE

⁽¹⁾ - Pertsona fisikoa denean bakarrik / ⁽¹⁾ - Sólo en caso de persona física

* IKZ / IFK – NIF / CIF: * Izena ⁽¹⁾ - Entitatea / Nombre ⁽¹⁾ - Entidad:

⁽¹⁾ 1. abizena / Apellido 1: ⁽¹⁾ 2. abizena / Apellido 2:

Ordezkarri legala / Representante legal:

* Izena / Nombre: * IKZ / NIF:

* 1. abizena / Apellido 1: * 2. abizena / Apellido 2:

ADIERAZTEN DU

- a) Laguntza-eskabidean adierazi duena egia dela eta eskabidearekin batera aurkeztutako agiriak benetakoak direla, gezurrik edo datu okerrik azalduz gero erantzukizun osoa beregain hartuko duela eta, ez duela adieraziko ez zituela ezagutzen gezur edo datu oker horiek eragin dituzten gertaerak.
- b) ☐ BAI ☐ EZ (dagokiona markatu) eskaera aurkeztu duela edo/eta gaurko eguna arte proiektu honetarako diru-laguntzak jaso dituela ondoren agertzen diren erakunde publiko edo pribatu aldetik. Honetaz gain, konpromisoa hartzen du jasoko dituen diru-laguntzen berri emateko:

DECLARA

- a) Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
- b) Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar lo que proceda) ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

ESKAERA EGUNA FECHA SOLICITUD	ERAKUNDEA INSTITUCIÓN	PROGRAMA PROGRAMA	EGOERA SITUACIÓN	ESKATUTA (€) SOLICITADO (€)	EMANA (€) CONCEDIDA (€)
			☐ UKATUA / DENEGADA ☐ IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE ☐ EMANA / CONCEDIDA		
			☐ UKATUA / DENEGADA ☐ IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE ☐ EMANA / CONCEDIDA		
			☐ UKATUA / DENEGADA ☐ IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE ☐ EMANA / CONCEDIDA		
			☐ UKATUA / DENEGADA ☐ IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE ☐ EMANA / CONCEDIDA		
			☐ UKATUA / DENEGADA ☐ IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE ☐ EMANA / CONCEDIDA		

- c) Enpresa ez dagoela krisi egoeran, Europako Erkidegoak krisitik ateratzeko eta berregituratzeko estatuko laguntzetan ezarri dituen zuzentarauean jasotako definizioaren arabera (2004ko urriaren 1eko C 244/2004).
- d) Enpresa ekonomikoki bideragarria dela eta bere produktuak merkaturatzeko ohiko irteerak dituela.
- e) 2017ko ekainaren 28ko Aginduak inbertsioen iraunkortasunari buruz 13.4 oinarrian xedatutakoa betetzeko konpromisoa hartzen duela.
- f) Inbertsioek ez dizkiotela ingurumenari ondorio negatibo nabarmenik ekarriko.
- g) Inbertsioa egin dela eta proiektua gauzatu dela egiaztatzeko beharrezkoak diren agiri guztiak Eusko Jaurlaritzaren, Europar Batasunaren edota kontrol organoen esku jartzeko konpromisoa hartzen duela.
- h) Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazio Orokorrek edo haren erakunde autonomiadunek emandako antzeko dirulaguntzaren bat dela-eta, itzultze edo zigor prozedurarik abian ez duela, edo izapidetua izan den kasuetan, prozedura hori amaitu dagoela.

- c) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis C 244/2004, de 1 de octubre de 2004.
- d) Que la empresa tiene viabilidad económica y salidas normales al mercado para sus productos.
- e) Que se compromete con lo previsto en la Base 13.4 de la Orden de 28 de junio de 2017 referente al compromiso de durabilidad de las inversiones.
- f) Que las inversiones no conllevan efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.
- g) Que se compromete a poner a disposición, tanto del Gobierno Vasco como de la Unión Europea o de los Organos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria para la verificación de la ejecución de la inversión y/o gasto y la realización del proyecto.
- h) No estar incurso o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador incoado por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o sus organismos autónomos, en relación con ayudas de la misma naturaleza.

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- i) Konkurtsorik eskatu ez izana, prozeduraren baten kaudimengabe deklaratu ez izana, konkurtsoren baten ez izatea, salbu eta hitzarmen bat eraginkor bihurtu, esku-hartze judizialen baten ez izatea edo desgaiturik ez izana Konkurtsoren uztailaren 9ko 22/2003 Legearen arabera, konkurtsoa kalifikatzeko epaian finkatutako desgaitze-epaia amaitu ez delarik.
- j) Administrazioarekin egindako edozein hitzarmenen gaineko ebazpen irmorik eragin ez izana.
- k) Pertsona fisikoa, merkataritza-sozietateen administratzaileak edo beste pertsona fisiko batzuen legezko ordezkariak dutenak ez izatea Kargu publikoen interes gatazkak eta jokabide-kodea arautzen duen ekainaren 26ko 1/2014 Legeko kasuetako baten, edo Hauteskundearen Araubide Orokorri buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoaren Legeak erregulatutako kargu hautetsietako edozein izatea.
- l) Arauz paradisu fiskaltzat jotzen den herrialde edo lurralderen baten ez izatea egoitza fiskala.
- m) Ez duela diru-laguntza edo laguntza publikorik eskuratzea eragozten duten zehapen administratiborik edo penalik izan, ezta horretarako legezko inolako debekurik ere, sexu-bereizkeriagatik debekuak barne, Emakumeen eta Gizonen arteko berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen azken xedapenetatik seigarrenean zehaztutakoarekin bat etorriz.
- n) Enpresa-mota (dagokiona markatu):
- ☐ Enpresa txiki edo ertaina da, Batzordearen 2003ko maiatzaren 6ko 2003/361/EE Gomendioan jasotako definizioaren arabera (mikroenpresak, enpresa txikiak eta ertainak definitzen dituen gomendioa).
- Enpresaren kategoria:
- ☐ ETE-mikroenpresa (langileak: <10; urteko negozio-bolumena edo urteko balantze orokorra: < 2 milioi €)
- ☐ ETE txikia (langileak: < 50; urteko negozio-bolumena edo urteko balantze orokorra: <10 milioi €)
- ☐ ETE ertaina (langileak: < 250; urteko negozio-bolumena: < 50 milioi € edo urteko balantze orokorra: <43 milioi €)
- ☐ Ez da enpresa txiki edo ertaina, Batzordearen 2003ko maiatzaren 6ko 2003/361/EE Gomendioan jasotako definizioaren arabera (mikroenpresak, enpresa txikiak eta ertainak definitzen dituen gomendioa).
- i) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- j) No haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- k) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas.
- l) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- m) No encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- n) Tipo de empresa (marcar lo que proceda):
- ☐ La empresa tiene la consideración de pequeña y mediana empresa conforme lo dispone la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Categoría de la empresa:
- ☐ PYME-microempresa (emplea < 10 trabajadores, con volumen de negocios anual o balance general anual < 2 millones €)
- ☐ PYME pequeña (emplea < 50 trabajadores, con volumen de negocios anual o balance general anual <10 millones €)
- ☐ PYME mediana (emplea < 250 trabajadores, con volumen de negocios anual < 50 millones € o balance general anual <43 millones €)
- ☐ La empresa no tiene la consideración de pequeña y mediana empresa conforme lo dispone la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de PYME.

(e)n, 2017ko (r)en (a)n En , a de de 2017

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuak eskuratu, zuzendu, ezozlatu eta datuak aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baliatu tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@euskadi.eus

lunes 17 de julio de 2017

	EUSKO JAURLARITZA		GOBIERNO VASCO	Programa LEHIATU BERRIA
FEADER FEMP	EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias	

BAIMENAK CONSENTIMIENTOS

BAIMENAK / CONSENTIMIENTOS

Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzak automatikoki egiaztatu egingo ditu eskatzailearen foru-ogasunarekiko eta Gizarte Segurantzarekiko zerga-betebeharrak eta ordainketak egunean dituen ala ez. Hala ere, 2017ko ekainaren 28ko Agindua 6.4 oinarriari kasu eginez, **eskatzaileak beren-beregi honako hau adierazten du:**

La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias verificará automáticamente los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la correspondiente Hacienda Foral y hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social. No obstante, de acuerdo a la Base 6.4 de la Orden de 28 de junio de 2017, el solicitante manifiesta expresamente lo siguiente:

☐ EZ diot baimenik ematen Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzari Foru Ogasunarekiko zerga-betebeharrak egunean ditugun automatikoki egiaztatzeko.
NO autorizo a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias a verificar automáticamente el cumplimiento de nuestras Obligaciones Tributarias.

☐ EZ diot baimenik ematen Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzari Gizarte Segurantzarekiko ordainketak egunean ditugun automatikoki egiaztatzeko.
NO autorizo a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias a verificar automáticamente el cumplimiento de nuestras obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ Baimena ematen diot Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzari eskatzailearen nortasun-datuak egiaztatzeko.
Sí autorizo a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias a verificar los datos de Identidad del Solicitante.

☐ Baimena ematen diot Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzari enpresaren kotizazioko kontu-kodeei buruzko txostenak aztertzeko, baita haiei atxikitako langileenak ere, enplegurik sortu den egiaztatzeko.
Sí autorizo a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias a verificar informes relativos a los Códigos de cuenta de cotización de la empresa, así como de los trabajadores adscritos a ellos para comprobar, en su caso, la creación de empleo.

_____ (e)n, 2017ko _____ en _____ (a)n En _____, a _____ de _____ de 2017

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatzea eta datuak aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaltz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@euskadi.eus

lunes 17 de julio de 2017

 FEADER FEMP	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias	Programa LEHIATU BERRIA

**ESKABIDEAREN I. ERANSKINA
ANEXO I DE LA SOLICITUD**

I ENPRESAREN DATUAK / DATOS DE LA EMPRESA

ENPRESA / EMPRESA

* Helbide fiskala / Domicilio fiscal:

PARTEHARTZAILEAK / PARTICIPANTES

IKZ / IFK NIF / CIF	IZENA - ENTITATEA NOMBRE - ENTIDAD	1. ABIZENA APELLIDO 1	2. ABIZENA APELLIDO 2

Oharra: Bete beharrekoa sozietate zibila den kasuetan.
 Nota: Rellenar en caso de que el tipo de sociedad sea "Sociedad Civil".

SOZIEATEAREN KAPITALAREN EGUNGO EGOERA / ESTRUCTURA ACTUAL DE CAPITAL SOCIAL

IZENA NOMBRE	ZENBATEKOA IMPORTE	%
GUZTIA / TOTAL:		

**NEKAZARITZA-USTIAPENA
EXPLOTACIÓN AGRARIA**

Oharra: Eskatzailea nekazaritza-ustiapena izan dadinik egotekotan hetetzea.
 Nota: Rellenar en caso de que el solicitante sea una explotación agraria.

Nekazaritza-Ustiapena kodea / Código de explotación agraria ⁽¹⁾:

Ekoizpenaren tipologia / Tipología de orientación productiva ⁽¹⁾:

Ustiapenarea tamaina / Tamaño de la explotación ⁽¹⁾:

Titularra emakumea bada edo titularitasuna partekatua bada edo emakumeen partaidetza %50 edo handiagoa bada: ☐ Bai / SI ☐ Ez / No

El titular es mujer o de titularidad compartida o con participación de mujeres como mínimo del 50%:

⁽¹⁾ Datu hauek betetzeko posible diren balioak dokumentu honen azken orrian aurki ditzakezu.

Los valores posibles para cumplimentar estos datos están disponibles en la última página de este documento.

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

EGUNGO JARDUERAK EDO/ETA ETORKIZUNEAN GARATZEKOAK
ACTIVIDADES DESARROLLADAS ACTUALMENTE Y/O PREVISTAS

--

EGUN ERABILITAKO LEHENGAIK EDO/ETA ETORKIZUNEAN ERABILTZEKOAK
MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS Y/O PREVISTAS

LEHENGAIK MATERIA PRIMA	UN. ⁽¹⁾ UD. ⁽¹⁾	BOLUMENA / VOLUMEN			
		2016	2017	2018	2019
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					

Oharra: inbertsioaren aurretik eta ondoren erabilitako lehengaiak zehaztu beharko dira: adierazi bakarrik guztiaren %15etik gorakoak direnak.

Nota: Deberán especificarse las materias primas utilizadas antes y después de la inversión: indicar sólo las que supongan más del 15% del total.

EGUN LANDUTAKO PRODUKTUAK EDO/ETA ETORKIZUNEAN LANTZEKOAK
PRODUCTOS FABRICADOS Y/O PREVISTOS

LANDUTAKO PRODUKTUA PRODUCTO FABRICADO	UN. ⁽¹⁾ UD. ⁽¹⁾	BOLUMENA / VOLUMEN			
		2016	2017	2018	2019
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					

Oharra: inbertsioaren aurretik eta ondoren lortutako produktuak zehaztu beharko dira: adierazi bakarrik guztiaren %15etik gorakoak direnak.

Nota: Deberán especificarse los productos obtenidos antes y después de la inversión: indicar sólo los productos que supongan más del 15% del total.

⁽¹⁾ Datu hauek betetzeko posible diren balioak dokumentu honen azken orrian aurki ditzakezu.

Los valores posibles para cumplimentar estos datos están disponibles en la última página de este documento.

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

II

**INBERTSIO-EGITASMOAREN DATUAK
DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN****INBERTSIOAREN KOKAPENA / LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN****Establezimendua / Establecimiento:**

Nekazaritza eta Elikagaigintzako Industrien Erregistroa (NEIE):

Nº Registro Industria Agraria y Alimentaria (RIAA):

Botilartzailearen Erregistroan zk. (hala badagokio) / Nº Registro Embotellador (en su caso):

Helbidea / Dirección:

PK / C.P.:

* Lurraldea / Territorio:

* Udalerría / Municipio:

Harremanetarako pertsona / Persona de contacto:

Telefonoak / Teléfonos:

emaila / e-mail:

* Industria-mota / Tipo de Industria ⁽¹⁾:**INBERTSIOAREN DESKRIPZIOA / DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN****(2) PROIEKTUA EGITEKO AURREZ IKUSITAKO ALDIA / (2) PERIODO PREVISTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Hasiera data / Fecha Inicio:

Amaiera data / Fecha Fin:

INBERTSIOAREN ZENBATEKOA / IMPORTE DE LA INVERSIÓN

	2017 (€)	2018 (€)
Eraikinak eta Obra Zibila <i>Edificios y Obra Civil</i>		
Ordainsari profesionalak <i>Honorarios Profesionales</i>		
Makineria eta Instalazioak <i>Maquinaria e Instalaciones</i>		
Kudeaketa eta eraldaketa hobetzeko inbertsioa, ingurumen-eragina ere aintzat hartuta <i>Inversión en mejora de la gestión y transformación, incluido el impacto ambiental</i>		
Ekipo eta programa informatikoak <i>Equipos y programas informáticos</i>		
GUZTIRA / TOTAL:		

Eraikinetan eta obra zibilean eraikitako azalera (m²) / Superficie construida edificios y obra civil (m²):⁽¹⁾ Datu hauek betetzeko posible diren balioak dokumentu honen azken orrian aurki ditzakezu.

Los valores posibles para cumplimentar estos datos están disponibles en la última página de este documento.

⁽²⁾ IV. Ataleko laguntza eskaeretan bakarrik betetzeko datuak.

Datos a cumplimentar exclusivamente para solicitudes de ayudas del Capítulo IV.

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INBERTSIO-EGITASMOAREN FINANTZAZIOA / FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

FINANTZAZIOAREN JATORRIA ORIGEN FINANCIACIÓN	€
Norberaren funtsak / <i>Fondos propios</i>	
Banku-kredituak / <i>Créditos bancarios</i>	
Leasinga ⁽¹⁾ / <i>Leasing</i> ⁽¹⁾	
GUZTIRA / TOTAL:	

(1) Leasingaren oharra: eskabidean leasingaren (errentamendu finantzarioa) bidez finantzatu nahi den makina bakoitza eta horren ezaugarriak (gehienez 7urte) zehaztu beharko dira. Leasingak berrerosketa-klausula izango du derrigorrez.
Nota Leasing: Deberá especificarse en la solicitud cada una de las máquinas que se desee financiar mediante Leasing (arrendamiento financiero), y sus características (máximo 7 años). El leasing deberá incluir una cláusula de recompra obligada.

**INBERTSIO-EGITASMOAREN KANPOKO FINANTZAZIOA DESKRIBATZEA (HALA BADAGOKIO): LEASINGA
DESCRIPCIÓN (EN SU CASO) DE LA FINANCIACIÓN AJENA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: LEASING**

MAKINERIA MAQUINARIA	ZENBATEKOA IMPORTE	KREDITU ENTITATEA ENTIDAD DE CRÉDITO

lunes 17 de julio de 2017

	EUSKO JAURLARITZA		GOBIERNO VASCO	Programa LEHIATU BERRIA
FEADER FEMP	EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>		

ESKABIDEAREN II. ERANSKINA. PROIEKTU-MOTAK ETA BALORAZIO-IRIZPIDEAK ANEXO II DE LA SOLICITUD. TIPOS DE PROYECTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

I-a II. ATALA: NEKAZARITZA-PRODUKTUEN ERALDAKETA, MERKATURATZEA EDO GARAPENA CAPÍTULO II: TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

PROIEKTU-MOTA / TIPO DE PROYECTO

- ☐ Nekazaritzako elikagaien artisau-eraldaketa / *Transformación artesanal agroalimentaria*
- ☐ Eraldatzea nekazaritzako elikagaien enpresetan / *Transformación en empresas agroalimentarias*
- ☐ Kudeaketa eta kalitatea hobetzea / *Mejora de la gestión y la calidad*
- ☐ Egitura operatiboa hobetzea / *Mejora de la estructura operativa*
- ☐ Merkaturatzea nekazaritzako elikagaien enpresetan / *Comercialización en empresas agroalimentarias*
- ☐ Ingurumen-hobekuntzekin lotutako inbertsioak / *Inversiones ligadas a mejoras ambientales*

BALORAZIO-IRIZPIDEAK / CRITERIOS DE VALORACIÓN

GARRANTZITSUA: Adierazi (BAI edo EZ) jarraian adierazitako balorazio-irizpideak betetzen diren. Proiektu bakoitzaren ebaluazioa irizpide horien balorazioan oinarrituko da. Irizpide horiek behar bezala baloratu ahal izateko beharrezkoa izango da **Memoria Teknikoan** egiaztatuta eta arrazoituta egotea.

IMPORTANTE: Indicar (SÍ o NO) el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios de valoración. La valoración de estos criterios será la base para poder evaluar cada proyecto. Para poder valorar debidamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en la **Memoria Técnica**.

- a) Proiektuan, partaidetzaren gehiengoak ekoizpen-sektorearena da: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto con participación mayoritaria del sector productivo:
- % 30 areagotuko da, gutxienez, enplegua enpresan, eta gutxienez 5 urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Aumento, al menos de un 30% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:
- b) Erabilitako lehengaien % 70, gutxienez, EAEn ekoizten dira: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Al menos, el 70% de las materias primas utilizadas, se producen en la CAPV:

LEHENGAIK MATERIAS PRIMAS	JATORRIA PROCEDENCIA	ERABILERAREN % % DE USO

Ekoizpenaren % 70 baino gehiagok EAEko kalitate-bereizgarriak ditu: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Producción superior al 70% con distintivos de calidad de la CAPV:

Merkaturatutako produktu bukatua enpresaren ekoizpenaren % 70 da, gutxienez: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
El producto final comercializado representa, al menos, el 70% de la propia producción:

% 15 eta % 30 bitartean areagotuko da enplegua enpresan, eta gutxienez 5 urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Aumento de entre un 15% y un 30% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:

AEIko eragile-taldeetan sartutako lankidetzako proiektua: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto de cooperación integrado en grupo operativo AEI:

- c) EAEko ekoizleengandik datoz erabiltzen diren lehengaiak, urtebetetik gorako kontratu-harreman egonkorren bidez: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Las materias primas utilizadas proceden de productores de la CAE bajo relación contractual estable, superior a un año:

Bere bazkideen lehengaeekin ekoiztu eta eraldatutako produktuak zuzenean merkaturatzen dituen kooperatiba: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Cooperativa que comercializa directamente los productos transformados producidos con materia prima de sus asociados:

lunes 17 de julio de 2017



% 10 eta % 15 bitartean areagotuko da enplegua enpresan, eta gutxienez 5 urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri:
Aumento de entre un 10% y un 15% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Guztizko inbertsioaren % 50etik gorakoa da ekoizpen-jardueraren ingurumen-inpaktua gutxitzeko zenbatekoa, diruz lagundu daitekeena:
El importe subvencionable destinado a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva, representa más del 50% de la inversión total:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Enpresen arteko lankidetzaproiektua eraldaketa edo merkaturatzea hobetzeko:
Proyecto de cooperación entre empresas para mejorar la transformación o comercialización:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

- d) Mikroenpresek sustatutako proiektua, Batzordearen 2003ko maiatzaren 6ko 2003/361/EE Gomendioan zehazten den bezala:
Proyecto promovido por microempresas, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión 6 de mayo de 2003:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Diruz lagun daitezkeen makina eta horniduren zenbatekoa diruz lagungarria den guztizko inbertsioaren % 50etik gorakoa da:
El importe de la maquinaria e instalaciones subvencionable representa más del 50% de la inversión subvencionable total:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Emakumeek sustatutako proiektu berria:
Proyecto nuevo promovido por mujeres:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Gazteek (41 urtetik beherakoak) sustatutako proiektu berria, enpresa berri bat sortzeko:
Proyecto nuevo promovido por jóvenes (< de 41 años) para crear nueva empresa:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Lehengaien % 30 eta % 70 bitartean EAEn ekoiztua da:
Se utiliza entre un 70% y un 30% materias primas producidas en la CAPV:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

LEHENGAIK MATERIAS PRIMAS	JATORRIA PROCEDENCIA	ERABILERAREN % % DE USO

- e) Proiektuak langileentzako prestakuntza-planak ditu:
Proyecto con planes de formación para sus empleados:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

IKT eta e-busines tresnak ezartzea, merkaturatzea hobetzeko; esportazioa hobetzeko, batez ere:
Implantación de herramientas TICs y e-busines para mejorar la comercialización y especialmente la exportación:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Enpresak bere ekoizpenaren % 10 esportatzen du, gutxienez:
La empresa exporta, al menos, un 10% de su producción:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Enpresak merkataritza-departamentua du, enpresako langileez osatua:
La empresa cuenta con departamento comercial con personal propio:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

I-b

III. ATALA: BASOGINTZAKO AHALBIDEAK ETA BASOGINTZAKO PRODUKTUEN ERALDAKETA, MOBILIZAZIOA ETA MERKATURATZEA HOBETZEA
CAPÍTULO III: MEJORA DEL POTENCIAL FORESTAL Y A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES

PROIEKTU-MOTA / TIPO DE PROYECTO

- ☐ Zuraren eraldaketarako makinak / *Maquinaria de transformación de la madera*
- ☐ Zura merkaturatzeko egiturak / *Estructuras de comercialización de la madera*
- ☐ Zura lehengaitzat edo energia-iturritzat duten inbertsioak / *Inversiones cuya materia prima o fuente de energía sea la madera*
- ☐ Zura prozesatzeko ekipamendu eta hornidura mugikorrak / *Equipos e instalaciones móviles de procesamiento de la madera*
- ☐ Landutako egurra erakusteko eta saltzeko merkaturatzea / *Comercialización para la exposición y venta de madera clasificada*

BALORAZIO-IRIZPIDEAK / CRITERIOS DE VALORACIÓN

GARRANTZITSUA: Adierazi (BAI edo EZ) jarraian adierazitako balorazio-irizpideak betetzen diren. Proiektu bakoitzaren ebaluazioa irizpide horien balorazioan oinarrituko da. Irizpide horiek behar bezala baloratu ahal izateko beharrezkoa izango da **Memoria Teknikoan** egiaztatuta eta arrazoituta egotea.

IMPORTANTE: Indicar (SÍ o NO) el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios de valoración. La valoración de estos criterios será la base para poder evaluar cada proyecto. Para poder valorar debidamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en la **Memoria Técnica**.

- a) Zenbait ustiatetik sustatutako proiektua, produktuak elkarrekin eraldatzeko eta merkaturatzeko ekoiztegi bakarrean: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Proyecto promovido por varias explotaciones para realizar conjuntamente la transformación y comercialización en un establecimiento único:*

Emakumeek edo gazteek (41 urtetik beherakoak) sustatutako proiektu berria, enpresa berri bat sortzeko:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Proyecto nuevo promovido por mujeres o por jóvenes (< de 41 años) para crear nueva empresa:

Mikroenpresek sustatutako proiektua, Batzordearen 2003ko maiatzaren 6ko 2003/361/EE Gomendioan zehazten den bezala:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Proyecto promovido por microempresas, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión 6 de mayo de 2003:

- b) Proiektu berria da, 2 lanpostu sortuko ditu gutxienez, eta 5 urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Proyecto nuevo que genere, al menos, 2 empleos y se mantengan durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:*

% 20 areagotuko da, gutxienez, enplegua enpresan, eta gutxienez 5urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Aumento, al menos de un 20% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:

- c) Erabilitako lehengaien % 70, gutxienez, EAEn ekoizten da: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Al menos, el 70% de las materias primas utilizadas, se producen en la CAPV:*

LEHENGAIK MATERIAS PRIMAS	JATORRIA PROCEDENCIA	ERABILERAREN % % DE USO

Bere basogintzako produktuak sailkatzen eta estandarizatzen dituen enpresa: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Empresa que clasifica y estandariza sus productos forestales:

- d) EAEko baso-sektoretik datoz erabiltzen diren lehengaiak, urtebetetik gorako kontratu-harreman egonkorren bidez: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Las materias primas utilizadas proceden del sector forestal de la CAE bajo relación contractual estable, superior a un año:*

% 10 areagotuko da, gutxienez, enplegua enpresan, eta gutxienez 5urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Aumento, al menos de un 10% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:

lunes 17 de julio de 2017



- e) Diruz lagun daitezkeen makina eta horniduren zenbatekoa diruz lagungarria den guztizko inbertsioaren % 50etik gorakoa da:
El importe de la maquinaria e instalaciones subvencionable representa más del 50% de la inversión subvencionable total: ☐ Bai / ☐ Sí ☐ Ez / ☐ No
- Zaintza-sistemak ezarriko dira baso-kudeaketa iraunkorra ziurtatzeko:
Implantación de sistemas de custodia en certificación forestal sostenible: ☐ Bai / ☐ Sí ☐ Ez / ☐ No
- f) Proiektuak langileentzako prestakuntza-planak ditu:
Proyecto con planes de formación para sus empleados: ☐ Bai / ☐ Sí ☐ Ez / ☐ No
- Lortutako produktuek presentzia dute EBko herrialdeetan, Estatutik kanpo:
Los productos obtenidos tienen presencia en países UE, fuera del Estado: ☐ Bai / ☐ Sí ☐ Ez / ☐ No
- Enpresak merkataritza-departamentua du, enpresako langileez osatua:
La empresa cuenta con departamento comercial con personal propio: ☐ Bai / ☐ Sí ☐ Ez / ☐ No
- IKT eta e-busines tresnak ezartzea, merkaturatzea hobetzeko; esportazioa hobetzeko, batez ere:
Implantación de herramientas TICs y e-busines para mejorar la comercialización y especialmente la exportación: ☐ Bai / ☐ Sí ☐ Ez / ☐ No

lunes 17 de julio de 2017



I-c	IV. ATALA: ARRANTZA- ETA AKUIKULTURA-PRODUKTUAK ERALDATU ETA MERKATURATZEA CAPÍTULO IV : TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA
------------	---

PROIEKTU-MOTA / TIPO DE PROYECTO

- ☐ Energia aurrezten edo/eta ingurumen-eragina murrizten laguntzen dutenak
Que contribuyan a ahorrar energía y/o reducir el impacto ambiental
- ☐ Lan-baldintzak hobetzen dituztenak / *Que mejoren las condiciones de trabajo*
- ☐ Giza erabilerarik ez duten harrapakinen eraldaketa / *Transformación de capturas con uso no humano*
- ☐ Jarduera nagusitik eratorritako azpi-produktuen eraldaketa
Transformación de subproductos derivados de la actividad principal
- ☐ Akuikultura ekologikoko produktuen eraldaketa / *Transformación de productos de la acuicultura ecológica*
- ☐ Produktu, prozesu edo sistema berri edo hobeak lortzea
Obtención de nuevos o mejores productos, procesos o sistemas
- ☐ Enpresan prozesatutako produktuen merkaturatzea
Comercialización de productos procesados en la empresa

BALORAZIO-IRIZPIDEAK / CRITERIOS DE VALORACIÓN

GARRANTZITSUA: Adierazi (BAI edo EZ) jarraian adierazitako balorazio-irizpideak betetzen diren. Proiektu bakoitzaren ebaluazioa irizpide horien balorazioan oinarrituko da. Irizpide horiek behar bezala baloratu ahal izateko beharrezkoa izango da **Memoria Teknikoan** egiaztatuta eta arrazoituta egotea.

IMPORTANTE: Indicar (SÍ o NO) el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios de valoración. La valoración de estos criterios será la base para poder evaluar cada proyecto. Para poder valorar debidamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en la **Memoria Técnica**.

- a) Manipulatzen edo merkaturatzen duten arrain gehiena EAEko lonja eta portuetakoa da:
El pescado manipulado o comercializado procede mayoritariamente de lonjas y puertos de la CAE: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Proiektua garatu behar den udalerria lehentasunez eragiteko modukoa da Arrantza
Sektorearen Tokian Tokiko Ekintza-Taldeek (ATET) hala erabakita: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto localizado en un municipio identificado como actuación prioritaria por Grupos de Acción Local del sector pesquero (GALP):
- Enpresa eta ekoizpen-establezimendu berria sortzea:
Creación de nueva empresa y establecimiento productivo: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- b) Hornidurak herri-gunetik kanpo ateratzeko proiektua:
Proyecto de reubicación de instalaciones fuera del casco urbano: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Diruz lagun daitezkeen makina eta horniduren zenbatekoa diruz lagungarria den guztizko inbertsioaren % 50etik gorakoa da:
El importe de la maquinaria e instalaciones subvencionable representa más del 50% de la inversión subvencionable total: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Ekoizpenaren % 50 baino gehiagok EAEko kalitate-bereizgarriak ditu:
Producción superior al 50% con distintivos de calidad de la CAPV: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- c) Mikroenpresek sustatutako proiektua, 2003ko maiatzaren 6ko Batzordearen 2003/361/EE Gomendioan zehazten den bezala:
Proyecto promovido por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión 6 de mayo de 2003: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Ingurumen-eragina murrizten eta kosta-eremuetako baliabideak zein ohiturazko ezaugarriak gordetzen laguntzen duen proiektua:
Proyecto que minimiza el impacto ambiental y contribuya a la conservación de los recursos y de las características tradicionales de las zonas costeras: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Gutxi baliatutako espezieak erabiltzea ekarriko duen proiektua:
Proyecto que suponga la utilización de especies poco aprovechadas: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- Kontratu-harreman egonkorak sustatzen dira, urtebetetik gorakoak, EAEko erauzketa-sektorearekin:
Se fomentan las relaciones contractuales estables, más de un año, con el sector extractivo de la CAE: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
- d) 2 enpresek edo gehiagok sustatutako proiektua, ekintza bateratuak egiteko:
Proyecto promovido por 2 o más empresas para realizar acciones conjuntas: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

lunes 17 de julio de 2017



Kalitate-sistemak edo prozesu berritzaileak ezartzea:

Implantación de sistemas de calidad y/o procesos innovadores:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Emakumeek sustatutako proiektua:

Proyecto promovido por mujeres:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Gazteek (41 urtetik beherakoak) sustatutako proiektua, enpresa berri bat sortzeko:

Proyecto promovido por jóvenes (< de 41 años) para crear nueva empresa:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Enpresa txikiak sustatutako proiektua, 2003ko maiatzaren 6ko Batzordearen 2003/361/EE Gomendioan zehazten den bezala:

Proyecto realizado por pequeña empresa, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión 6 de mayo de 2003:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Proiektuak langileentzako prestakuntza-planak ditu:

Proyecto con planes de formación para sus empleados:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

IKTak ezartzea merkaturatzea handitzeko, bereziki esportazioari dagokionez:

Implantación de TICs, que supongan un aumento de comercialización, especialmente en exportación:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Enpresak bere ekoizpenaren % 10 esportatzen du, gutxienez:

La empresa exporta, al menos, un 10% de su producción:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Enpresak merkataritza-departamentua du, enpresako langileez osatua:

La empresa cuenta con departamento comercial con personal propio:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

lunes 17 de julio de 2017



I-d	V. ATALA: INBERTSIOAK AURREKO ATALETAN SARTZEN EZ DIREN NEKAZARITZAKO ETA ELIKAGAIGINTZAKO INDUSTRIETAN CAPÍTULO V: INVERSIONES EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS QUE NO TENGAN ENCAJE EN LOS APARTADOS ANTERIORES
-----	---

PROIEKTU-MOTA / TIPO DE PROYECTO

Eraldatzearen arloan / En materia de transformación:

- ☐ Enpresaren ekoizpen- eta merkataritza-arloak handitzen dituen
Que aumente la dimensión productiva y comercial de la empresa
- ☐ Produktu-sorta berriak garatzea / *Desarrollo de nuevas gamas de productos*
- ☐ Enpresako kudeaketa eta antolamendua hobetzea / *Mejora de la gestión y organización de la empresa*
- ☐ Ekoizpen-prozesuak modernizatzea / *Modernización de procesos productivos*
- ☐ Ura eta energia aurrezte eta hondakinak murriztea / *Ahorro de agua y energía y minimización de residuos*
- ☐ Lider diren nekazaritzako elikagaien enpresak EAEn ezartzen laguntzen du
Favorecer la instalación de empresas agroalimentarias líderes en la CAE

Merkaturatzearen arloan / En materia de comercialización:

- ☐ Elikagaigintzaren kalitatea eta segurtasuna handitzeko tresnak
Herramientas para incrementar la calidad y seguridad alimentaria
- ☐ Lehiakortasuna hobetzeko tresnak / *Herramientas para mejorar la competitividad*
- ☐ Merkaturatzea hobetzea eta merkatu berrietara iristea
Mejora de la comercialización y acceso a nuevos mercados

BALORAZIO-IRIZPIDEAK / CRITERIOS DE VALORACIÓN

GARRANTZITSUA: Adierazi (BAI edo EZ) jarraian adierazitako balorazio-irizpideak betetzen diren. Proiektu bakoitzaren ebaluazioa irizpide horien balorazioan oinarrituko da. Irizpide horiek behar bezala baloratu ahal izateko beharrezkoa izango da **Memoria Teknikoan** egiaztatuta eta arrazoituta egotea.

IMPORTANTE: Indicar (SÍ o NO) el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios de valoración. La valoración de estos criterios será la base para poder evaluar cada proyecto. Para poder valorar debidamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en la **Memoria Técnica**.

a) Erabilitako lehengaien % 70, gutxienez, EAEn ekoizten dira:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No*Al menos, el 70% de las materias primas utilizadas, se producen en la CAPV:*

LEHENGAIK MATERIAS PRIMAS	JATORRIA PROCEDENCIA	ERABILERAREN % % DE USO

% 30 areagotuko da, gutxienez, enplegua enpresan, eta gutxienez 5urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Aumento, al menos de un 30% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:

b) EAEko ekoizpen-sektoretik datoz erabiltzen diren lehengaiak, urtebetetik gorako kontratu-harreman egonkorren bidez:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Las materias primas utilizadas proceden del sector productor de la CAE bajo relación contractual estable, superior a un año:

Bere bazkideen produktuen % 70, gutxienez, zuzenean merkaturatzen dituen kooperatiba:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Cooperativa que comercializa directamente, al menos, el 70% de los productos de sus asociados:

Enpresa eta ekoizpen-establezimendu berria sortzea:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No*Creación de nueva empresa y establecimiento productivo:*

% 15 eta % 30 bitartean areagotuko da enplegua enpresan, eta gutxienez 5 urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri:

☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Aumento de entre un 15% y un 30% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- c) Diruz lagun daitezkeen makina eta horniduren zenbatekoa guztiz lagungarria den guztizko inbertsioaren % 50etik gorakoa da: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
El importe de la maquinaria e instalaciones subvencionable representa más del 50% de la inversión total subvencionable:
 Mikroenpresek sustatutako proiektua, Batzordearen 2003ko maiatzaren 6ko 2003/361/EE Gomendioan zehazten den bezala: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto promovido por microempresas, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión 6 de mayo de 2003:
 % 10 eta % 15 bitartean areagotuko da enplegua enpresan, eta gutxienez 5 urtez, diru-laguntzaren azken ordainketa egiten denetik zenbatuta, eutsiko zaio horri: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Aumento de entre un 10% y un 15% el empleo de la empresa y se mantenga durante 5 años a contar desde el pago final de la ayuda:
- d) Enpresa txikiak sustatutako proiektua, 2003ko maiatzaren 6ko Batzordearen 2003/361/EE Gomendioan zehazten den bezala: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto realizado por pequeña empresa, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión 6 de mayo de 2003:
 Emakumeek sustatutako proiektu berria: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto nuevo promovido por mujeres:
 Gazteek (41 urtetik beherakoak) sustatutako proiektu berria, enpresa berri bat sortzeko: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto nuevo promovido por jóvenes (< de 41 años) para crear nueva empresa:
 Parte-hartzaile gehienak ekoizleak berak diren proiektuak: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto con participación mayoritaria de los productores:
 Enpresak merkataritza-departamentua du, enpresako langileez osatua: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
La empresa cuenta con departamento comercial con personal propio:
 Integrazio bertikala eraldaketak eta merkaturatzean, non ekoizpenaren % 70 merkaturatzen den, gutxienez: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Integración vertical en transformación y comercialización donde se comercialice, al menos, el 70 % de la propia producción:
- e) Proiektuak langileentzako prestakuntza-planak ditu: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Proyecto con planes de formación para sus empleados:
 IKTak ezartzea merkaturatzea handitzeko, bereziki esportazioari dagokionez: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
Implantación de TICs, que supongan un aumento de comercialización, especialmente en exportación:
 Enpresak bere ekoizpenaren % 10 esportatzen du, gutxienez: ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No
La empresa exporta, al menos, un 10% de su producción:

lunes 17 de julio de 2017

 FEADER FEMP	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIGEGITURA SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	Programa LEHIATU BERRIA
AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN A APORTAR			

Eskabide-eredua eta **erantzukizunpeko adierazpena** zigitatu eta sinatu behar dira; horretaz gain, **eskariaren eranskina** behar bezala bete eta gero, agiri orokor hauek aurkeztu behar dira:

PERTSONA JURIDIKOAK:

- Enpresaren IFKren fotokopia.
- Pertsona eskatzailearen ordezkaritza-gaitasuna egiaztatzeko eskrituraren eta NANren fotokopia.
- Eskabidea aurkeztu baina hilabete bat lehenagoko enpresaren TC1.
- Enplegua sortzeko konpromisoa baldin badago, "Alta emanda dauden plantillako langileen batez besteko kopuruari buruzko txostena" aurkeztu beharko du enpresak. Txostena diru-laguntza eskatu aurreko bi urteetako izan behar da.
- Erakundearen eratze-eskrituraren eta estatutuen fotokopia; dagokion erregistroak zigitatu beharko ditu.

(Dokumentuok aurreko urteko deialdian entregatu badira, eta betiere eskatzaileak agiriak ez direla aldatu propio **adierazten badu**, aurkeztutzat joko dira. Hala eta guztiz ere, lau deialdi igarotakoan, berriz aurkeztu beharko dira)

PERTSONA FISIKOAK:

- Nortasun Agiri Nazionalaren kopia.

ESKABIDE GUZTIENTZAT AGIRI KOMUNAK:

- Aurkeztutako agiri guztiak egiazkoak direla adierazten duen erantzukizunpeko adierazpena.
- Azken 5 urteetan Eusko Jaurlaritzatik diru-laguntzarik ez bada jaso, Hirugarrenaren Alta Agiria.

TXOSTENAK

A – Bideragarritasun tekniko eta ekonomikoaren memoriak

Beti, eskaerarekin batera proiektuaren memoria aurkeztu behar da, eta honako informazio hau jaso behar du, gutxienez:

100.000 eurotik beherako inbertsioetarako, bideragarritasunari buruzko memoria tekniko eta ekonomikoak eduki hauek izan behar ditu:

- Sustatzaileak identifikatzea (enpresaren aurrekariak).
- Enpresa-egitura.
- Ekoizpen-prozesuaren eta egindako produktuen azalpena.
- Inbertsioa egin aurretik egindako produktuen merkatua.
- Proiektuaren kokapena.
- Egin behar diren ekintza zehatzen azalpena (obra zibilak, makineria...).
- Lortu behar diren ekoizpen-prozesu eta produktu berrien azalpena (hala badagokio).
- Exekuzio-epea.
- Inbertsioetarako aurreikusi den aurrekontua.

100.000 eta 500.000 euro bitarteko inbertsioetarako, bideragarritasunari buruzko memoria tekniko eta ekonomikoak eduki hauek izan behar ditu:

- Sustatzaileak identifikatzea (enpresaren aurrekariak).
- Enpresa-egitura.

Además del **modelo de solicitud** y la **Declaración Responsable** sellados y firmados, y el **anexo a la solicitud**, debidamente cumplimentado, se debe aportar la siguiente documentación general:

PERSONAS JURÍDICAS:

- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del D.N.I. y de la escritura que acredite el poder de representación de la persona solicitante.
- TC1 de la empresa del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- Cuando exista compromiso de creación de empleo, "Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta" de la empresa de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

- Fotocopia de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados por el registro correspondiente.

(En el supuesto de que dicha documentación haya sido entregada en la convocatoria anterior, y **siempre que el solicitante declare** que no haya existido modificación alguna de los citados documentos, éstos se considerarán como presentados. No obstante transcurridas cuatro convocatorias deberán presentarse de nuevo)

PERSONAS FÍSICAS:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:

- Declaración responsable respecto de la veracidad de todos los documentos presentados.
- En caso de no haber recibido subvención del Gobierno Vasco en los últimos 5 años, Documento de Alta de Tercero.

MEMORIAS

A - Memorias de viabilidad técnico-económica

En todos los supuestos, la solicitud debe venir acompañada de una memoria del proyecto que contenga como mínimo:

Para inversiones inferiores a 100.000 euros, el contenido de la memoria técnico económica sobre la viabilidad del proyecto debe incluir:

- Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- Estructura empresarial.
- Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- Localización del proyecto.
- Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,...).
- Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- Plazo de ejecución.
- Presupuesto previsto para las inversiones.

Para inversiones entre 100.000 y 500.000 euros, el contenido de la memoria técnico económica sobre la viabilidad de la inversión debe incluir:

- Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- Estructura empresarial.

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- Ekoizpen-prozesuaren eta egindako produktuen azalpena.
- Inbertsioa egin aurretik egindako produktuen merkatua.
- Proiektuaren kokapena.
- Egin behar diren ekintza zehatzen azalpena (obra zibilak, makineria...).
- Lortu behar diren ekoizpen-prozesu eta produktu berrien azalpena (hala badagokio).
- Exekuzio-epea.
- Inbertsioarekin aurreikusten diren emaitzak (ekonomikoak, modernizazioa, enplegu-sorkuntza...).
- Azken bi urteotako emaitzen balantzea eta horien berri ematea.
- Inbertsioetarako aurreikusi den aurrekontua.

500.000 eurotik gorako inbertsioetarako, inbertsioaren bideragarritasunari buruzko memoria tekniko eta ekonomikoak eduki hauek izan behar ditu:

- Sustatzaileak identifikatzea (enpresaren aurrekariak).
- Enpresa-egitura.
- Ekoizpen-prozesuaren eta egindako produktuen azalpena.
- Inbertsioa egin aurretik egindako produktuen merkatua.
- Proiektuaren kokapena.
- Egin behar diren ekintza zehatzen azalpena (obra zibilak, makineria...).
- Lortu behar diren ekoizpen-prozesu eta produktu berrien azalpena (hala badagokio).
- Exekuzio-epea.
- Inbertsioarekin aurreikusten diren emaitzak (ekonomikoak, modernizazioa, enplegu-sorkuntza...).
- Azken bi urteotako emaitzen balantzea eta horien berri ematea.
- Inbertsioetarako aurreikusi den aurrekontua.
- Egungo salmentak eta bost urtera begira aurreikusitako salmentak.
- Inbertsioaren balorazio ekonomikoa. BEGb-a eta BETa.

Gainera, produktu izoztu edo ultra-izoztuentzako biltegi hotzetarako inbertsioen kasuan, memoriak honako hauek justifikatu beharko ditu:

- Xedea eta helburua.
- Biltegitratu beharreko produktuak balio-kate bereko lehengai edo produktu eraldatuei dagozkiela.
- Biltegitratze-ahalmena enpresaren ekoizpen-ahalmenarekiko proportzionala dela eta, merkaturatzeari dagokionez, erosketa-ahalmenarekiko proportzionala.

B – Obra zibila duten proiektuak

Inbertsioek obra zibilari badute, eskabideari honakoak erantsi beharko zaizkio:

- Lursailen jabetza-titulua edo lurzoruen erabileraren lagapena.
- Oro har, obra gauzatzeko proiektua ikus onetsia eta obra-lizentziaren eskabidea.
- Norberaren kabuz higiezia erosi, zabaldu edo eraikitzearen kasuan, sinatutako kontratu pribatuaren edota obra-proiektu ikus onetsiaren kopia, baita obra-lizentziaren eskabidea ere eta kontratako gauzatzeari eta ordainsariari aurrekontuak.

C – Balorazio-irizpideekin lotutako justifikazio-memoria

- Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- Localización del proyecto.
- Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,...).
- Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- Plazo de ejecución.
- Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo...).
- Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
- Presupuesto previsto para las inversiones.

Para inversiones superiores a 500.000 euros, el contenido de la memoria técnico económica sobre la viabilidad de la inversión debe incluir:

- Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- Estructura empresarial.
- Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- Localización del proyecto.
- Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,...).
- Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- Plazo de ejecución.
- Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo...).
- Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
- Presupuesto previsto para las inversiones.
- Ventas actuales y previstas a cinco años.
- Valoración económica de la inversión. VAN Y TIR.

Además, en el caso de inversiones de almacenes frigoríficos para productos congelados y/o ultra congelados, la memoria justificará:

- Objeto y finalidad.
- Que los productos a almacenar corresponden a materias primas o productos transformados de la misma cadena de valor.
- Que la capacidad de almacenamiento es proporcional a la capacidad de producción de la empresa y, en el caso de comercialización, a la capacidad de compra.

B - Proyectos con Obra Civil

En el caso de que la inversión lleve aparejada obra civil, deberá de adjuntarse a la solicitud:

- Título de propiedad de los terrenos o cesión de uso del suelo.
- Con carácter general, proyecto de ejecución de obra visado y solicitud de la licencia de obra.
- En el caso de adquisición, ampliación, o construcción de inmuebles por cuenta propia, copia del contrato privado suscrito y/o del proyecto de obras visado, así como solicitud de la licencia de obras del mismo, y presupuestos de ejecución por contrata y de honorarios.

C - Memoria justificativa respecto a los Criterios de Valoración

lunes 17 de julio de 2017



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Betiere, justifikazio-agiriak aurkeztuko dira eskabide honen II. ERANSKINEAN jasotako proiektuen balorazio-irizpideak bete direla egiaztatzeko.

En cualquier caso, se aportará documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de los proyectos, contenidos en el ANEXO II de la presente solicitud.

BESTELAKO AGIRIAK:

Nolanahi ere, Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzak enpresa eskatzaileei laguntzaren eskabidea behar bezala ulertu, ebaluatu eta izapidetzeko beharrezkotzat jotzen duen dokumentazio edota informazio osagarria eskatu ahal izango die.

Eskabideak hurrengo helbidean aurkeztuko dira:

**EUSKO JAURLARITZA
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA**

**Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza
Donostia-San Sebastián kalea, 1- 01010 GASTEIZ**

OTROS DOCUMENTOS:

En cualquier caso la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en:

**GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E
INFRAESTRUCTURAS
Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
C/ Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ**



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

DATUAK BABESTEKO BALDINTZA KOMUNITARIOA
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS COMUNITARIA

Inprimaki hau betetzen jasotako datuak nekazaritza politika bateratuaren finantziazioari buruzko 2005eko ekainaren 21eko Kontseiluaren 1290/2005 (EE) Erregelamenduan eta Kontseiluaren 1290/2005 (EE) Erregelamendua Nekazaritza Aldeen Garapenerako Nekazaritzaren Europako Funtsatik (FEADER) eta Itsaso eta Arrantza arloko Europako Funtsatik (IAEF) datozen fonden onuradunei buruzko informazioa argitaratzeari buruzkoa) aplikatzeko xedapenak ezartzen dituen 2008ko martxoaren 18ko Batzordearen 259/2008 (EE) Erregelamenduan zehaztutakoaren arabera argitaratuko dira, eta audiotretza- eta ikerketa-erakunde autonomiadun, estatutukoek edo komunitarioek jorratu ahal izango dituzte interes finantzarioak zaintzeko." Bestaldetik, Europako Legebiltzararen 95/46/EEE Zuzentaraua eta Kontseiluaren 1995eko urriaren 24ko Zuzentarauan zehaztatutakoarekin bat etorritik, jakinarazten da Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legean zehaztutakoa betez, zure datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean tratatzeko sartzekoak direla. Nahi baduzu, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, deuseztatzeko eta aurka egiteko eskubideak erabil ditzakezu, legean ezartzen denez. Horretarako, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saileko Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idazkia bidali beharko diozu, bera baita zure datu tratatzeko arduraduna. Hauxe du helbidea: Donostia- San Sebastián kalea 1, Vitoria- Gasteiz."

Los datos recogidos mediante la cumplimentación de este impreso se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y en el Reglamento (CE) nº 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios de los fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación autonómicos, estatales o comunitarios para salvaguardar los intereses financieros. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.



ESKABIDE HAU BETETZEKO JARRAIBIDEAK INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

ELEKTRONIKOKI BETETZEA

Eskabide hau elektronikoki bete daiteke. Horretarako Adobe Acrobat Reader doaneko aplikazioa (eguneratutako bertsio bat) instalatuta izatea beharrezkoa da. Aplikazio hori helbide honetan jeitsi dezakezu: [Adobe](#). Kasu askotan dokumentuak berak ematen dizu aukera nahi duzun informazioa hautatzeko, datuen sarrera erraztuz.

Aplikazio hori instalatuta eta gero, eskabidea ireki eta honela jokatu:

- Eskabidea bete. Egiten diren aldaketak gorde ahal izango dira eskatutako informazioa osatu arte.
- Inprimatu eskabide hori sartutako datu guztiekin. Horretarako botoi bat dago formularioan bertan.
- Bidali eskabidea posta elektronikoz tramitazioa azkarragoa izan dadin. Horretarako ez da behar inolako helbide elektronikorik, botoi bat baitago formularioan bertan, lehen orriko idazpuruaren eskumaldean.

Eskabidea bidali izenpetuta eta zigilatuta eskatutako dokumentazioarekin batera:

**EUSKO JAURLARITZA
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA**

**Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza
Donostia-San Sebastián kalea, 1- 01010 GASTEIZ**

Edo, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 16.4. artikulua aurreikusitako bideak erabiliz.

OHARRA: Eskabidea posta elektronikoki bidez bidaltzen bada ere ezinbestekoa da inprimakia izenpetuta eta zigilatuta dirulaguntzaren ardura duen Eusko Jaurlaritzako zuzendaritzara bidaltzea.

ESKUZ BETETZEA

Eskabidea eskuz betetzen bada, ohartxoei buruzko argibide hauek kontuan hartu beharko dira:

- Asterisko bat (*) aurrean dituzten eremuak derrigorrez bete behar dira.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Esta solicitud permite ser rellenada electrónicamente. Para ello debe tener instalada una versión actualizada de la aplicación gratuita Adobe Acrobat Reader. Esta aplicación puede descargarse desde [Adobe](#). El propio documento permite seleccionar la información requerida en muchos de los casos, facilitando así la correcta introducción de los datos.

Una vez instalada dicha aplicación, abrid la solicitud y proceded de la siguiente forma:

- *Rellenad la solicitud. Se podrán guardar las modificaciones que se hagan hasta completar la información requerida.*
- *Imprimid dicha solicitud con los datos introducidos. Para ello existe un botón en la página uno dentro del propio formulario.*
- *Enviad la solicitud por e-mail para que la tramitación de la misma sea más rápida. Para ello no se necesita ninguna dirección de e-mail, ya que existe un botón dentro del propio formulario, a la derecha en la cabecera de la primera hoja.*

Enviad la solicitud, junto con la documentación requerida, firmada y sellada a:

**GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E
INFRAESTRUCTURAS
Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
C/ Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ**

O por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOTA: *Enviar la solicitud electrónicamente no exime, en ningún caso, del envío en plazo del impreso firmado y sellado a la Dirección del Gobierno Vasco a la que se solicita la ayuda.*

CUMPLIMENTACIÓN MANUAL

En caso de rellenar la solicitud a mano, deberán tenerse en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

- *Los campos precedidos de un asterisco (*) son de cumplimentación obligatoria.*

lunes 17 de julio de 2017



- Adierazitako eremuetan erabiltzeko zerrendak (nahi den aukerari dagokion kodea erabili behar da):
- Listas a utilizar en los campos indicados (se debe utilizar el código asociado a la opción deseada):

INDUSTRIA MOTA / TIPOS DE INDUSTRIA

KODEA CÓDIGO	MOTA TIPO
1	Haragien industria / <i>Industria cárnica</i>
2	Arrainen industria / <i>Industria del pescado</i>
3	Landare eraldatuen industriak / <i>Industria de transformados vegetales</i>
4	Olio eta koipeen industriak / <i>Industria de aceites y grasas</i>
5	Esnearen industria / <i>Industria láctea</i>
6	Errotagintza / <i>Industria de la molinería</i>
7	Animalientzako janarien produktuen industriak / <i>Industria de productos para la alimentación animal</i>
8	Okindegiko produktuen eta jateko pasten industriak <i>Industria de productos de panadería y pastas alimenticias</i>
9	Jateko produktuen industriak / <i>Industria de otros productos alimenticios</i>
10	Edarien industriak / <i>Industria de bebidas</i>
11	Tabakoaren industria / <i>Industria del tabaco</i>
12	Eguraren industria (ez dira egurren industriaren parte izango tropikoetako egurra edo Euskal Autonomia Erkidegoan ez dagoen espezieen bateko egurra eraldatzen duten enpresak) <i>Industria de la madera (quedan excluidas las empresas cuya principal actividad sea la transformación de madera tropical, o procedente de especies no existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco)</i>
13	Basoko produktuen industriak / <i>Industria de productos silvestres</i>
14	Biomasa eta lehengai organikoen industria, energia berriztagarriak sortzekoa / <i>Industria de biomasa y materia prima orgánica para obtención de energía renovable</i>
15	Ongarrien industriak / <i>Industria de fertilizantes</i>
16	Hotzean eta modu anitzean biltegitatzeko industriak / <i>Almacenamiento frigorífico polivalente</i>
17	Nekazaritzako eta/edo elikagaigintzako beste industria batzuk / <i>Otras industrias agrarias y/o alimentarias</i>

EKOIZPENAREN TIPOLOGIA / TIPOLOGÍA DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA

KODEA CÓDIGO	MOTA TIPO
1	Belar-laborantzak / <i>Cultivos herbáceos</i>
2	Baratzekoa / <i>Hortícola</i>
3	Mahastizaintzako / <i>Vitícola</i>
4	Beste laborantza iraunkor batzuk / <i>Otros cultivos permanentes</i>
5	Esne-abelgorria / <i>Vacuno leche</i>
6	Beste abere bat / <i>Otro ganado</i>
7	Bihijaleak (hegaztiak, arrautzak) / <i>Granívoras (aves, huevos)</i>
8	Mistoak (laborantzak, abereak) / <i>Mixtas (cultivos, ganado)</i>

USTIAPENAREN TAMAINA / TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN

KODEA CÓDIGO	TAMAINA TAMAÑO
1	<5 Has.
2	5 - <10 Has.
3	10 - <20 Has.
4	20 - <50 Has.
5	>=50 Has.



UNITATEAK / UNIDADES

KODEA CÓDIGO	UNITATEA UNIDAD
01	Buruak / <i>Cabezas</i>
02	Kutxak / <i>Cajas</i>
03	Dozenak / <i>Docenas</i>
04	Hektolitroak / <i>Hectolitros</i>
05	Kilogramoak / <i>Kilogramos</i>
07	Litroak / <i>Litros</i>
10	m ³ . / <i>m³.</i>
11	m ³ . / <i>m³.</i>
12	Beste Batzuk / <i>Otras</i>